

DIARIO DE LOS DEBATES

SEGUNDO PERÍODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

AÑO: 2 TOMO: II NÚM: 6 Cd. Chetumal, Q. Roo, 05 de julio de 2018.

SESIÓN No. 6 DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL SEGUNDO PERÍODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

S U M A R I O:	PAG.
Presidencia.	2
Secretaría.	2
Orden del día.	3-4
Pase de lista de asistencia.	5
Instalación de la Sesión.	5
Lectura del acta de la sesión anterior; para su aprobación, en su caso.	5-8
Lectura de la correspondencia recibida.	8-10
Lectura de la iniciativa de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo; presentada por el Contador Público Carlos Manuel Joaquín González, Gobernador del Estado de Quintana Roo.	10-42

Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al numeral 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como los artículos 28 fracción V, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 84, 85, 87, 89, 91, 92 párrafo segundo y fracciones V, VII, VIII, 98 fracciones IV, V, VI, 104 Sexies, fracción XVI, 105, párrafo primero, 105 bis fracciones VI, XVII, XVIII, XIX, XX y 105 ter párrafo primero, así como se adiciona el artículo 49 bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, se reforma el artículo 127 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo y se reforma el segundo párrafo del artículo 38 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; presentada por la Diputada Silvia de los Angeles Vazquez Pech, Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales de la XV Legislatura del Estado.	43-63
Lectura del Dictamen que contiene la lista de candidatas y candidatos que satisfacen los requisitos establecidos en los artículos 24 y 25 en relación al artículo 17 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, para ocupar el cargo de Consejero Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo; para su aprobación en su caso.	64-119
Designación de los Ciudadanos al cargo de Consejeros Consultivos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo.	119-124
Toma de Protesta de los Ciudadanos designados al cargo de Consejeros Consultivos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo.	124-125
Lectura de la Convocatoria expedida por la Diputación Permanente, para la celebración del Primer Período Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional; para su aprobación, en su caso.	125-128
Clausura de la sesión.	128

PRESIDENCIA: C. Dip. Ramón Javier Padilla Balam.

SECRETARÍA: C. Dip. Gabriela Angulo Sauri.

PRESIDENTE: Buenos días.

Un saludo a todas las personas que nos siguen a través de la red del Congreso del Estado, y que están pendientes de todo lo que acontece en este Recinto Legislativo.

De igual manera, agradezco la presencia de los compañeros Diputados que no pertenecen a esta Comisión Permanente y que el día de hoy está aquí con nosotros, la Diputada María Yamina, el Diputado Mario Baeza, así como los compañeros integrantes de la Comisión Permanente, a los candidatos que nos acompañan también el día de hoy, para lo referente a la Comisión de los Derechos Humanos, así como también de los dirigentes taxistas de los diferentes sindicatos de los municipios, que también nos acompañan.

Gracias público en general, sean todos cordialmente bienvenidos, medios de comunicación.

Diputada Secretaria, dé a conocer los asuntos a tratar en esta sesión.

SECRETARIA: Diputado Presidente, me permito dar a conocer el orden del día de esta sesión, siendo el siguiente:

SESIÓN No. 6 DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL SEGUNDO RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

FECHA: 05 DE JULIO DE 2018.

HORA: 11:00

ORDEN DEL DIA:

1. Pase de lista de asistencia.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura del acta de la sesión anterior, para su aprobación, en su caso.
4. Lectura de la correspondencia recibida.
5. Lectura de la iniciativa de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo; presentada por el Contador Público Carlos Manuel Joaquín González, Gobernador del Estado de Quintana Roo.

6. Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al numeral 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como los artículos 28 fracción V, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 84, 85, 87, 89, 91, 92 párrafo segundo y fracciones V, VII, VIII, 98 fracciones IV, V, VI, 104 Sexies, fracción XVI, 105, párrafo primero, 105 bis fracciones VI, XVII, XVIII, XIX, XX y 105 ter párrafo primero, así como se adiciona el artículo 49 bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, se reforma el artículo 127 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo y se reforma el segundo párrafo del artículo 38 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; presentada por la Diputada Silvia de los Angeles Vazquez Pech, Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales de la XV Legislatura del Estado.
7. Lectura del Dictamen que contiene la lista de candidatas y candidatos que satisfacen los requisitos establecidos en los artículos 24 y 25 en relación al artículo 17 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, para ocupar el cargo de Consejero Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo; para su aprobación en su caso.
8. Designación de los Ciudadanos al cargo de Consejeros Consultivos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo.
9. Toma de Protesta de los Ciudadanos designados al cargo de Consejeros Consultivos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo.
10. Lectura de la Convocatoria expedida por la Diputación Permanente, para la celebración del Primer Período Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional; para su aprobación, en su caso.
11. Clausura de la sesión.

DIPUTADO PRESIDENTE:

DIPUTADA SECRETARIA:

PROFR. RAMÓN JAVIER PADILLA BALAM.

C.P. GABRIELA ANGULO SAURI.

SECRETARIA: Es cuanto Diputado Presidente.

PRESIDENTE: Diputada Secretaria, sírvase dar cumplimiento al primer punto del orden del día.

SECRETARIA: El primer punto del orden del día es el pase de lista de asistencia.

Diputados	Asistencia	Inasistencia
DIP. LUIS ERNESTO MIS BALAM		AUSENTE
DIP. EDUARDO LORENZO MARTINEZ ARCILA	SI	
DIP. JESÚS ALBERTO ZETINA TEJERO	SI	
DIP. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ MENDOZA	SI	
DIP. CARLOS MARIO VILLANUEVA TENORIO		AUSENTE
DIP. RAMÓN JAVIER PADILLA BALAM	SI	
DIP. GABRIELA ANGULO SAURI	SI	

SECRETARIA: Diputado Presidente, le informo la asistencia de 5 Diputados a esta Sesión de la Diputación Permanente.

PRESIDENTE: Diputada Secretaria, sírvase justificar la inasistencia de los Diputados Luis Ernesto Mis Balam y Carlos Mario Villanueva Tenorio, por encontrarse realizando tareas inherentes a su cargo.

Habiendo quórum, se instala la Sesión número 6, de la Diputación Permanente, siendo las 13:05 horas del día 05 de julio de 2018.

Diputada Secretaria, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIA: El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión número 5, celebrada el día 26 de junio de 2018, para su aprobación, en su caso.

PRESIDENTE: Compañeros Diputados, en virtud de que el acta agendada en el orden del día fue enviada previamente a sus correos electrónicos para su conocimiento, me permito poner a su consideración la dispensa de su lectura.

Diputada Secretaria, sírvase someter a votación la propuesta presentada de manera económica.

SECRETARIA: Se somete a votación la propuesta presentada, por lo que solicito a los Ciudadanos Diputados, emitir su voto de manera económica levantando la mano los que estén a favor.

(Se somete a votación económica).

SECRETARIA: Informo a la Presidencia que la propuesta de la lectura del acta agendada en el orden del día ha sido aprobada por unanimidad.

PRESIDENTE: Se declara aprobada la propuesta presentada.

(Lectura dispensada).

“2018, Año por una Educación Inclusiva”

ACTA DE LA SESIÓN No. 5 DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL SEGUNDO RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CELEBRADA EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2018.

En la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los 26 días del mes de Junio del año 2018, reunidos en la Sala de Comisiones “Constituyentes de 1974” del Poder Legislativo, bajo la Presidencia del Diputado Ramón Javier Padilla Balam, se dio a conocer el orden del día siendo este el siguiente:-----

1. *Pase de lista de asistencia.-----*
2. *Instalación de la sesión.-----*
3. *Lectura del acta de la sesión anterior, para su aprobación, en su caso.-----*

4. *Lectura de la correspondencia recibida.-----*

5. *Lectura de la iniciativa ciudadana que propone reformar diversos Artículos de la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo; presentada por los Ciudadanos quintanarroenses David Cortes Olivo y Wilberth Augusto Madera Olivares, en términos de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo.-----*

6. *Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se derogan los incisos k) y m) y se reforma el párrafo segundo, de la fracción I del Artículo 160, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo en materia de juicio político; presentada por el Diputado Carlos Mario Villanueva Tenorio, Presidente de la Comisión de Justicia de la XV Legislatura del Estado.-----*

7. *Clausura de la sesión.-----*

1. *Acto continuo, el Diputado Presidente instruyó al Diputado Secretario dar cumplimiento al primer punto del orden del día, siendo éste el Pase de lista de asistencia, registrándose de la siguiente forma: Diputado Luis Ernesto Mis Balam presente, Diputado Eduardo Lorenzo Martínez Arcila presente, Diputado Jesús Alberto Zetina Tejero presente, Diputado José Luis González Mendoza presente, Diputada Gabriela Angulo presente, Diputado Ramón Javier Padilla Balam presente y Diputado Carlos Mario Villanueva Tenorio presente.-----*

Seguidamente, el Diputado Secretario informó la asistencia de 7 Diputados a la sesión de la Diputación Permanente.-----

2. *Acto seguido el Diputado Presidente declaró instalada la sesión número 5 de la Diputación Permanente siendo las 11:48 horas del día 26 de junio de 2018; enseguida agradeció la presencia de la Diputada María Yamina Rosado Ibarra.-----*

3. Se continuó con el siguiente punto del orden del día siendo este la lectura del **acta de la sesión anterior número 4, celebrada el día 19 de junio de 2018; para su aprobación, en su caso.**-----

En uso de la voz el Diputado Presidente solicitó se sometiera a votación la dispensa de la lectura del acta de la sesión agendada en el orden día, en virtud de encontrarse con anticipación en los correos electrónicos de los Diputados; en ese sentido y al no haber inconveniente alguno se sometió a votación la propuesta de manera económica, resultando aprobada por unanimidad, en consecuencia se aprobó la propuesta poniéndose a consideración el acta de la sesión anterior, de fecha 19 de junio del año en curso, la cual sin observaciones se sometió a votación siendo aprobada por unanimidad, por lo que se declaró aprobada.-----

4. Como siguiente punto del orden del día se procedió a la **lectura de la correspondencia recibida** de las Legislaturas de los Estados de Hidalgo y Tlaxcala, así como de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, se remite pronunciamiento mediante el cual condenan enérgicamente la política cruel e inhumana del Gobierno de Donald Trump de separar niñas, niños y adolescentes de sus madres y sus padres en los centros de detención de los Estados Unidos de América y vulnerar sus derechos humanos; por lo que se remitió para el trámite correspondiente.-----

5. A continuación, se procedió a la lectura de la **Iniciativa ciudadana que propone reformar diversos Artículos de la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo; presentada por los Ciudadanos quintanarroenses David Cortes Olivo y Wilberth Augusto Madera Olivares, en términos de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo; la cual se turnó a las Comisiones de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria y de Educación Ciencia y Tecnología, para su estudio, análisis y posterior dictamen.**-----

6. Dando continuidad al orden del día se procedió a la lectura de la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se derogan los incisos k) y m) y se reforma el párrafo segundo, de la fracción I del Artículo 160, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo en materia de juicio político; misma que fue turnada a las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Justicia, para su estudio, análisis y posterior dictamen.**-----

Acto seguido, el Diputado Secretario informó que todos los asuntos a tratar habían sido agotados.-----

El Diputado Presidente declaró clausurada la sesión número 5, de la Diputación Permanente, siendo las **12:02 horas** del día **26 de junio del año en curso**; y citó para la próxima sesión número 6 de la Diputación Permanente el día jueves **5 de julio de 2018 a las 11:00 horas.**- **DIPUTADO PRESIDENTE: PROFR. RAMÓN JAVIER PADILLA BALAM. DIPUTADO SECRETARIO: C. CARLOS MARIO VILLANUEVA TENORIO.**

PRESIDENTE: En consecuencia, está a su consideración el acta de la sesión número 5, celebrada el día 26 de junio de 2018; para su aprobación, en su caso.

¿Algún Diputado desea hacer alguna observación?

No habiendo quien así lo hiciera. Diputada Secretaria, sírvase someter a votación el acta presentada.

SECRETARIA: Se somete a votación el acta de la sesión número 5, celebrada el día 26 de junio de 2018, por lo que solicito a los Ciudadanos Diputados, emitir su voto.

(Se somete a votación).

SECRETARIA: Informo a la Presidencia que el acta de la sesión número 5, celebrada el día 26 de junio de 2018, ha sido aprobada por unanimidad.

PRESIDENTE: En consecuencia, se declara aprobada el acta de la sesión número 5, celebrada el día 26 de junio de 2018.

Diputada Secretaria, sírvase continuar con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIA: El siguiente punto del orden del día es la lectura de la correspondencia recibida.

Por lo que procedo a dar cuenta de la misma:

Oficios de reincorporación del Diputado Juan Carlos Pereyra Escudero a partir del día cinco de julio del presente año, así como de los Diputados Elda Candelaria Ayuso Achach, Leslie Angelina Hendricks Rubio y Raymundo King de la Rosa a partir del dos de julio del presente año.

<https://drive.google.com/file/d/1gZRMgwdgf17PXI-rdd7mjmKRGEGkdfgJ/view?usp=sharing>

https://drive.google.com/file/d/12_QAzQQ3o-7MBMGnV1dKqNNyz0pr9Z8B/view?usp=sharing

<https://drive.google.com/file/d/1sCzldMVMvxwb-5pQ0sYXeruFlrPe-Q8/view?usp=sharing>

https://drive.google.com/file/d/1KjPb-ZBY_hNpooq9rerqObEPVwHIKas1/view?usp=sharing

SECRETARIA: Es cuanto, Diputado Presidente.

PRESIDENTE: Diputada Secretaria, sírvase remitir para conocimiento de los Diputados integrantes de la XV Legislatura del Estado.

SECRETARIA: **Oficio circular No SSL-1100/2018**, de fecha 22 de mayo de 2018 del H. Congreso del Estado de Hidalgo, remiten el Acuerdo por el que formulan ante la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el párrafo segundo de la fracción VI del artículo 7 y la fracción V Bis al artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

https://drive.google.com/file/d/19INYmisfdWvQGiBTCl_Ig2ROpuqWo_4j/view?usp=sharing

SECRETARIA: Es cuanto, Diputado Presidente.

PRESIDENTE: Diputada Secretaria, sírvase turnar la iniciativa a las Comisiones Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos y Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria.

SECRETARIA: **Oficio circular No SSL-1102/2018** del H. Congreso del Estado de Hidalgo, remiten Acuerdo por el que formulan ante la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un párrafo al artículo 212 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

https://drive.google.com/file/d/1_Zd4Ckz0MBr5vR-PQWN_UeHYNP7BkZAf/view?usp=sharing

SECRETARIA: Es cuanto, Diputado Presidente.

PRESIDENTE: Diputada Secretaria, sírvase turnar el Acuerdo a la Comisión de Justicia; Para la Igualdad de Género y Derechos Humanos.

SECRETARIA: **OFICIO No. CP2R3A.-1617.22** de fecha 26 de junio de 2018 de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, remiten el Punto de Acuerdo por el que exhortan a los Congresos Locales a homologar sus Códigos Penales en materia del delito de pederastia con base en los artículos 209 bis y 2019 ter del Código Penal Federal

<https://drive.google.com/file/d/1IDppZPIfQZ0GLuAPouVvVScIIIB0PVKTA/view?usp=sharing>

SECRETARIA: Es cuanto, Diputado Presidente.

PRESIDENTE: Diputada Secretaria, sírvase turnar el Acuerdo a la Comisiones de Justicia y Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad.

SECRETARIA: Oficio No. D.G.P.L. 63-III-0-362 de fecha 22 de junio de 2018, de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. mediante el cual remiten acuse de las similares números 392/2018-P.O. y 498/2018-P.O.

<https://drive.google.com/file/d/1YLjaGrwyPRaMkVXrdfSeFqzch-YMfb2H/view?usp=sharing>

SECRETARIA: Es cuanto Diputado Presidente.

PRESIDENTE: Diputada Secretaria, sírvase remitir para conocimiento y archivo.
Continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIA: El siguiente punto del orden del día es la lectura de la Iniciativa de decreto por el que reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo.

(Lee iniciativa).



DIP. RAMÓN JAVIER PADILLA BALAM
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DEL SEGUNDO RECESO DE LA HONORABLE
XV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.
P R E S E N T E.

CONTADOR PÚBLICO CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, Gobernador del Estado de Quintana Roo, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 68 y 90 fracción XX, en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 91 fracción II, VI y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como el artículos 108 y 110 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito presentar ante esa H. XV Legislatura del Estado, para los efectos legales correspondientes, la Iniciativa de Decreto por el que se Reforman y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2022 del Estado de Quintana Roo, contempla en su Eje 2 Gobernabilidad, Seguridad y Estado de Derecho, y que para lograr el objetivo y fortalecer este eje se ejecutarán líneas de acción correspondientes al "Programa 5 Gobernabilidad": .5.1 Garantizar el Estado de Derecho mediante el cumplimiento de las leyes, 13. Conformar grupos de reacción inmediata para el combate efectivo de los diversos delitos dolosos, 19. Promover, en coordinación con el gobierno federal y los gobiernos municipales, la implementación de operativos conjuntos para el combate y la prevención de delitos dolosos.
2. Que resulta impostergable contar con una política de la gestión gubernamental, contar con una administración del transporte estatal, transparente, eficiente y eficaz, que tutele la vida e integridad corporal humana, a través del buen estado del equipo, vías de comunicación y demás condiciones de funcionamiento mecánico, como seguridad vial mínima que se establecen para evitar accidentes e incidentes preservando la vida y la salud de todo ser humano y que deben observarse en los servicios de empresas transportadoras de pasajeros y carga, y en



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

general, por todo conductor de vehículos; en dicha seguridad vial está incluido la protección del Medio Ambiente y la Gestión Ambiental,

3. Que constituye para el Gobierno del Estado una premisa fundamental promover la planeación y desarrollo de proyectos en materia de vialidad, transporte y movilidad; definir los lineamientos fundamentales de la política de movilidad y seguridad vial; fijar modalidades a la prestación de los Servicios Públicos de Transporte, en el ámbito de sus competencia; otorgar concesiones, permisos o autorizaciones, licencias y demás requisitos de seguridad vial, sobre el aprovechamiento del derecho de vía, de acuerdo a la normatividad aplicable en estricto respeto al artículo 7º., de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo que dispone que "Son Ley Suprema en el Estado de Quintana Roo, las disposiciones que establezcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y esta Constitución. Los ordenamientos que de ellas emanen forman la estructura jurídica de Quintana Roo".

4. Mediante Decreto 213, publicado en el Periódico Oficial del Estado de 14 de junio de 2018, la H. XV Legislatura del Estado expidió la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, como un ordenamiento que integra los principios rectores, políticas públicas, programas, autoridades, reglas, procedimientos y demás normas conforme a las cuales se regulará la movilidad en Quintana Roo.

5. Entre las motivaciones que impulsaron la expedición del referido nuevo ordenamiento legal, fue el de reconocer el derecho humano a la movilidad de las personas y colectividades que habitan en el Estado de Quintana Roo, con la finalidad de garantizar el efectivo desplazamiento de individuos y bienes mediante las diferentes modalidades de transporte, un sistema de movilidad sujeto a la jerarquía y principios establecidos en la Ley, y que el objeto de la movilidad sea la persona.



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

6. De esta forma, la Ley de Movilidad del Estado tiene entre sus objetos establecer las bases y directrices para planificar, regular y gestionar la movilidad de las personas y del transporte de bienes, así como garantizar el poder de elección que permita el efectivo desplazamiento de las personas en condiciones de seguridad, calidad, igualdad y sustentabilidad, que satisfaga las necesidades de las personas y el desarrollo de la sociedad en su conjunto.

7. Bajo esta premisa, para el Ejecutivo a mi cargo resulta fundamental que, en una entidad con procesos de desarrollo urbano como por los que transita Quintana Roo, se generen condiciones que permitan que la movilidad incida en la generación de más y mejores oportunidades, la construcción de escenarios capaces de potencializar el desarrollo económico en condiciones de competencia y de competitividad, y el diseño y construcción de ciudades habitables, interconectadas y capaces de reducir el uso de vehículos particulares al ofrecer servicios públicos de transporte de calidad, eficientes y que se utilicen de forma racional.

8. En este interés, tengo a bien someter a la consideración de esa H. Soberanía Popular, la presente Iniciativa de Decreto mediante la cual se propone la modificación de diversas disposiciones de la Ley de Movilidad del Estado, con tres objetivos sustanciales, como son:

8.1. Clasificar el servicio de transporte que se contrate a través de plataformas **tecnológicas** o digitales, como un servicio público, considerándolo así de utilidad pública e interés general y, en consecuencia, reconocer la



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

obligación original del Estado de proporcionarlo, ya sea en forma directa o encomendando su prestación a particulares, mediante la concesión.

De esta manera, se atiende a la necesidad social y al interés colectivo de contar con un servicio de transporte "de puerta a puerta", con mayor seguridad y confortabilidad, que contribuya a disminuir el uso de vehículos particulares y a la prevención de hechos de tránsito ocasionados por consumo de bebidas alcohólicas.

Aun cuando este servicio de transporte de pasajeros contratado a través de plataformas tecnológicas o digitales se reclasifique como un servicio público, esta modalidad no será equiparable con el marco regulatorio aplicable a otros servicios de transporte de pasajeros, como el de taxis, por lo que en la Ley de Movilidad subsistirá el trato diferenciado entre ambas modalidades de transporte.

8.2. Establecer que la vigencia de las concesiones para el servicio público de transporte, será indefinida. Si bien por lo general la fijación de la vigencia de las concesiones se rige bajo los parámetros de inversión y tiempo de recuperación de la misma, así como la obtención de una utilidad razonable, esta política que se propone en materia de concesiones del servicio público de transporte, responde a criterios de igualdad entre las concesiones hasta ahora otorgadas y las que en el futuro se otorguen, contribuyendo de esta manera a la coexistencia armónica entre los integrantes de un mismo gremio o agrupación de concesionarios.



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

Esta política no será aplicable para el caso del servicio de transporte contratado a través de plataformas tecnológicas o digitales, modalidad para cuya regulación se disponen reglas específicas.

8.3. Por último, se propone eliminar la expedición de permisos a los prestadores del servicio de transporte en sus diversas modalidades autorizados o concesionados por las autoridades federales, para el uso de vías y carreteras de jurisdicción estatal y, por consiguiente, que dichos permisos no sean requeridos para la operación de sus servicios.

A este respecto, si bien la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el Amparo en Revisión 185/2008, promovido por varias empresas transportistas en contra de autoridades de tránsito del Estado de Baja California Sur, sostuvo que las autoridades estatales, al requerir a permisionarios del transporte federal para que exhibieran un permiso de ruta para circular en las poblaciones del Estado, no invade la esfera de competencia de autoridades federales, se estima pertinente suprimir los referidos permisos de carácter estatal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esa H. Soberanía, la siguiente Iniciativa de

DECRETO



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

**POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO.**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 3, párrafo primero, adicionándole un párrafo terrero y corriéndose en su orden los subsecuentes; 5 fracción LII; las fracciones VI y VII del párrafo tercero del 21; 25, en sus fracciones XXII y XXIII; 30, en su fracción IV; 54, en su fracción I y párrafo segundo; 81, fracción III y párrafo segundo; 109, último párrafo; 125 párrafos primero y segundo; 149; 150, párrafos primero, tercero y cuarto, adicionándole un párrafo cuarto, pasando el actual párrafo cuarto a ser párrafo quinto; 151, párrafos primero y segundo, fracciones IV, V, VI y IX, adicionándole y último párrafo; 152, párrafo primero; 153, párrafos primero, segundo y tercero; 155; 156 párrafo primero y fracciones II, III y V del párrafo segundo; 157 párrafo primero y fracciones I, III y X; 158; la denominación de la Sección II del Capítulo VII del Título Cuarto; 159; 160 párrafo primero, fracción IV y último párrafo; 161; 162 párrafos primero y segundo; la denominación de la Sección III del Capítulo VII del Título Cuarto; 163 párrafos primero y fracción V; 164; 165; 166 fracciones I y II; 167; la denominación de la Sección V del Capítulo VII del Título Cuarto; 184 fracción IX; 190 fracción V; 197 fracciones III y IV incisos a) y b); y 198 fracciones IV incisos b) y d) y V incisos a) y b); se adicionan una fracción V al artículo 86 y un párrafo último al artículo 102; y se deroga la fracción XXXII del artículo 25; todos de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, para quedar como siguen:

Artículo 3. La presente Ley tiene por objeto garantizar la promoción, el respeto, la protección y la garantía del derecho humano a la movilidad; establecer las bases y directrices para planificar, regular y gestionar la movilidad de las personas y libre



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

tránsito del transporte de bienes; garantizar el poder de elección que permita el efectivo desplazamiento de las personas en condiciones de seguridad, calidad, igualdad y sustentabilidad, que satisfaga las necesidades de las personas y el desarrollo de la sociedad en su conjunto; así como **reglamentar la fracción XXVII del artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en materia de concesiones para la prestación del servicio público y privado de transporte en sus diversas modalidades.** Las disposiciones contenidas en la presente Ley son de observancia general, orden público e interés general.

...

Asimismo, la prestación del servicio público de transporte contratado a través de plataformas tecnológicas o digitales requerirá contar con la concesión del Instituto, mediante el documento que al efecto otorgue el titular de éste, únicamente conforme a la regulación prevista en el Capítulo VII del Título Cuarto de esta Ley y su Reglamento.

El tránsito y vialidad municipal, estarán regulados por la Ley de los Municipios del Estado y los Reglamentos municipales correspondientes. Los Ayuntamientos, en el ejercicio de sus atribuciones de planeación, regulación y supervisión, se sujetarán a lo establecido en esta Ley y demás disposiciones normativas que de ella deriven, así como a lo dispuesto en el Programa Integral de Movilidad, debiendo, entre otros aspectos, hacer las adecuaciones correspondientes a la reglamentación municipal en los términos previstos en este ordenamiento.



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

En la observancia de esta Ley se atenderán y aplicarán, en lo conducente, las disposiciones aplicables en las materias de equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en particular la evaluación del impacto ambiental, las emisiones contaminantes a la atmósfera, la prevención y control del ruido y el manejo integral de residuos; asentamientos humanos; obras públicas; protección de derechos humanos; mejora regulatoria, y todas las demás que se vinculen directamente con la materia de movilidad a que se refiere el presente ordenamiento.

Artículo 5. Para efectos de la presente Ley y de su ejecución, se entenderá por:

LII. Plataformas **tecnológicas** o digitales: Programas descargables en teléfonos móviles o instrumentos electrónicos a través de las cuales se puedan descargar o recibir datos o comunicaciones de voz a través de la telefonía celular o internet.

Artículo 21. ...

...

Los aspirantes al nombramiento de Director General deberán cumplir, además de lo previsto en la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado, los siguientes requisitos previos al día de su designación:

I. a V. ...



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

VI. Contar al momento de su designación con una experiencia de al menos **tres años** en materia de movilidad; y

VII. Contar al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título profesional **con aspectos** relacionados con los objetos del Instituto.

Artículo 25. ...

I. a XXI. ...

XXII. Expedir las declaratorias de necesidad, conforme a lo dispuesto en esta Ley y su Reglamento; **con excepción del servicio público de transporte contratado a través de plataformas tecnológicas o digitales, el cual se regulará únicamente conforme a las reglas previstas en el Capítulo VII del Título Cuarto de la presente Ley;**

XXIII. Expedir concesiones, permisos y autorizaciones en los términos previstos en esta Ley y su Reglamento. **Las autorizaciones y concesiones relativas al servicio público de transporte contratado a través de plataformas tecnológicas o digitales, se regularán únicamente conforme a las reglas previstas en el Capítulo VII del Título Cuarto de la presente Ley;**



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

XXIV. a XXXI. ...

XXXII. **Se deroga.**

XXXIII. y XXXIV. ...

Artículo 30. ...

I. a III. ...

IV. Emitir los dictámenes previos respecto a las concesiones, permisos o autorizaciones para la prestación de servicios de transporte en materia de movilidad a cargo del Gobierno del Estado de Quintana Roo. **Las concesiones para el servicio público de transporte contratado a través de plataformas tecnológicas o digitales se regularán únicamente conforme a las reglas previstas en el Capítulo VII del Título Cuarto de esta Ley;**

V. a XXIII. ...

Artículo 54. ...



I. La determinación de expedición de declaratorias de necesidad;

II. a V. ...

El procedimiento a petición de parte se inicia al presentar ante el Instituto la solicitud de evaluación del estudio de impacto de movilidad, en sus diferentes modalidades y concluye con la resolución que éste emita, de conformidad a los plazos que para el efecto se establezcan en el Reglamento, los cuales no podrán ser mayores a noventa días hábiles. **Se exceptúa de esta disposición la modalidad del servicio público de transporte contratado a través de plataformas tecnológicas o digitales, el cual se regulará únicamente conforme a las reglas previstas en el Capítulo VII del Título Cuarto de esta Ley.**

...

Artículo 81. El Servicio de Transporte se clasificará de la siguiente manera:

I. y II. ...

III. Servicio de transporte contratado a través de plataformas tecnológicas o digitales, el cual tiene el carácter de servicio público.



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

Las modalidades de los Servicios de Transporte se sujetarán a lo establecido en la presente Ley y a su Reglamento, con excepción de la modalidad a que se refiere la fracción III de este artículo, la cual se regulará únicamente conforme a las reglas previstas en el Capítulo VII del Título Cuarto de esta Ley.

...

Artículo 86. ...

...

I. a IV. ...

V. Servicio público de transporte contratado a través de plataformas tecnológicas o digitales, el cual se regulará únicamente conforme a las reglas previstas en el Capítulo VII del Título Cuarto de esta Ley.

Artículo 102. ...

I. a III. ...



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

...

...

...

...

...

...

Se exceptúa de este Capítulo la modalidad del servicio público de transporte contratado a través de plataformas tecnológicas o digitales, la cual se regulará únicamente conforme a las reglas previstas en el Capítulo VII del Título Cuarto de esta Ley.

Artículo 103. El otorgamiento de actos administrativos contemplados para las distintas modalidades del Servicio Público de Transporte por el Instituto, se regirá por lo dispuesto en la presente Ley y su Reglamento.



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

Artículo 105. ...

El otorgamiento de concesiones se realizará únicamente cuando se reúnan los siguientes requisitos:

I. a VI. ...

VII. Presentar documento de autorización para la verificación de la debida observancia de las prestaciones de seguridad social, durante la vigencia de la concesión, cuando corresponda;

VIII. a X. ...

...

Artículo 109. ...

I. a V. ...

La vigencia de las concesiones será de carácter indefinido.



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

Artículo 125. La prestación de los servicios de transporte público y privado de pasajeros y de carga, así como para el establecimiento de sitios, bases, lanzaderas y su equipamiento auxiliar en el Estado de Quintana Roo, que no estén regulados como Concesión Federal, Estatal o Municipal requerirán de un permiso expedido por el Instituto, previo cumplimiento de los requisitos y del pago de los derechos correspondientes.

En términos de los artículos 7 y 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los derechos de tránsito y movilidad por el Estado a los prestadores del Servicio Público y Privado de Transporte de pasajeros o de carga Federales en sus diversas modalidades, implica el libre tránsito por vías de comunicación Estatal y/o municipales sin requerir concesiones o permisos o autorizaciones Estatales o Municipales para el descenso de pasajeros en terminales de destino, o bien, de descarga de mercancías en cualquier punto de destino cumpliendo lo establecido en el artículo 117 fracciones IV, V, VI y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Es aplicable lo anterior, para el libre tránsito a los prestadores del Servicio Público y Privado de Transporte para el descenso de pasajeros en terminales de destino o descarga de mercancías en cualquier destino por las calles y vías de comunicación de jurisdicción Municipal. La contravención dará lugar a la nulidad de pleno derecho de los actos administrativos por establecer una barrera a la libre competencia, concurrencia, tránsito y movilidad dentro del Estado de Quintana Roo.



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

Artículo 126. Los permisos para la prestación de los Servicios Públicos de Transporte, que no requieran concesión, se otorgarán a las personas físicas o morales que reúnan los siguientes requisitos:

I. a VIII. ...

...

CAPÍTULO SÉPTIMO

Del Servicio Público de Transporte contratado a través de Plataformas Tecnológicas o Digitales

Sección I

Del Servicio

Artículo 149. El servicio de transporte contratado a través de plataformas tecnológicas o digitales tiene el carácter de servicio público y sólo podrá ser prestado por quienes cuenten con una concesión expedida por el Instituto, conforme a las disposiciones del presente Capítulo.

Artículo 150. El Instituto tendrá la facultad de otorgar las autorizaciones a las personas morales que medien o promuevan la contratación del servicio de transporte entre particulares y concesionarios a través de plataformas tecnológicas o digitales, conforme a lo dispuesto por la presente Ley y su Reglamento.



...

I. a VI. ...

Las personas morales que medien o promuevan la contratación del servicio de transporte entre particulares y **concesionarios** a través de plataformas **tecnológicas** o digitales deberán acreditar ante el Instituto que la plataforma cuenta con la capacidad o experiencia necesarias para prestar el servicio mediante la difusión, operación, utilización o administración de aplicaciones para el control, programación, geolocalización o telemetría en dispositivos fijos o móviles, a fin de que los particulares puedan contratar sus servicios.

Asimismo, deberán entregar al Instituto una lista que contenga el nombre de los conductores registrados, así como una lista de los vehículos que serán utilizados para prestar el servicio de transporte a través de plataformas tecnológicas o digitales.

La vigencia de las autorizaciones será de diez años y se deberá realizar un refrendo anual ante el Instituto. El término de vigencia de las concesiones podrá prorrogarse hasta por un período igual al inicial, mediante la presentación de solicitud por escrito que presente el titular de la autorización al Instituto, con treinta días de anticipación al vencimiento de la vigencia, conforme a lo dispuesto por el Reglamento.



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

Artículo 151. Las personas interesadas en prestar el servicio público de transporte contratado a través de plataformas tecnológicas o digitales deberán presentar al Instituto la solicitud de concesión para la obtención de la misma.

Las solicitudes de concesión presentadas deberán acompañarse de la documentación que compruebe que el solicitante de la concesión, así como la persona conductora del vehículo mediante el cual se preste el servicio de transporte a través de plataformas tecnológicas o digitales, cumplen con los siguientes requisitos:

I. a III

IV. Contar con licencia de conducir para la persona conductora del vehículo mediante el cual se preste el servicio público de transporte a través de plataformas tecnológicas o digitales, expedida por el Instituto;

V. Estar registrado ante una persona moral que medie o promueva la contratación del servicio público de transporte entre particulares y concesionarios a través de plataformas tecnológicas o digitales;



VI. Ser propietario o tener legal posesión del vehículo mediante el que se prestará el servicio público de transporte a través de plataformas tecnológicas o digitales, hecho que podrá comprobarse conforme a lo establecido por el Reglamento.

VII. a VIII. ...

IX. No haber sido dado de baja o suspendido de alguna otra empresa que medie o promueva la contratación del servicio público de transporte entre particulares y concesionarios a través de plataformas tecnológicas o digitales, por la comisión de alguna infracción o delito;

X. y XI. ...

La vigencia de las concesiones será de diez años y se deberá realizar un referendo anual ante el Instituto. El término de vigencia de las concesiones podrá prorrogarse hasta por un período igual al inicial, mediante la presentación de solicitud por escrito que presente el concesionario al Instituto, con treinta días de anticipación al vencimiento de la vigencia, conforme a lo dispuesto por el Reglamento.

Para el otorgamiento de las concesiones a que refiere el presente Capítulo, el Instituto deberá observar los criterios de proporcionalidad establecidos en el reglamento de la presente Ley, garantizando el Derecho Humano a la Movilidad.



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

Artículo 152. Los procedimientos para la solicitud de **concesiones** y **autorizaciones** previstas en el presente **Capítulo** se sujetarán a lo previsto en **esta Ley** y su **Reglamento**, y a lo siguiente:

I. a III. ...

...

Artículo 153. El vehículo mediante el que se preste el **servicio público de transporte** a través de plataformas **tecnológicas** o **digitales**, deberá contar con un **certificado vehicular** expedido por el Instituto.

La solicitud del **certificado vehicular** se presentará por el **concesionario** ante el Instituto y deberá acompañarse de la **documentación** que establece el presente **Capítulo**.

El **certificado vehicular** tendrá una **vigencia** de un año y se renovará mediante solicitud presentada por los **concesionarios** ante el Instituto durante los treinta días anteriores a la fecha de **conclusión** de vigencia.



Artículo 155. El otorgamiento de las autorizaciones, **concesiones** y certificados vehiculares a que se refiere el presente Capítulo se sujetarán a las disposiciones fiscales aplicables.

Artículo 156. Las personas morales que medien o promuevan la contratación del servicio público de transporte entre particulares y **concesionarios** a través de plataformas **tecnológicas o digitales** tendrán las siguientes obligaciones:

I. ...

II. Entregar al Instituto, de manera trimestral, una lista que contenga el nombre de los conductores registrados durante ese periodo, así como una lista de los vehículos utilizados para prestar el servicio público de transporte a través de plataformas **tecnológicas o digitales**, conforme a lo que disponga el Instituto en la autorización correspondiente;

III. Capacitar a los **conductores** inscritos en materia de protocolos de actuación y seguridad que el Instituto señale, conforme a lo establecido en la presente Ley, especialmente en materia de igualdad estructural de género;

IV. ...



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

V. Determinar las pruebas y estudios que deban realizar los conductores para poder ofrecer servicios públicos de transporte a través de plataformas tecnológicas o digitales;

VI a VIII. ...

Artículo 157. Los conductores de vehículos mediante los que se preste el servicio público de transporte contratado a través de plataformas tecnológicas o digitales deberán acreditar que cuentan con la concesión otorgada por el Instituto y tendrán las siguientes obligaciones:

I. Contar y portar, durante la prestación del servicio, el documento de la concesión y el certificado vehicular vigente expedidos por el Instituto;

II. ...

III. Portar documento físico expedido por la persona moral autorizada para prestar servicio público de transporte a través de plataformas tecnológicas o digitales;

IV. a IX. ...

X. Acreditar los requisitos de ingreso y permanencia establecidos por la persona moral autorizada para mediar o promover la contratación entre particulares y



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

concesionarios del servicio público de transporte a través de plataformas tecnológicas o digitales, y

XI. ...

Artículo 158. El servicio público de transporte contratado a través de plataformas tecnológicas o digitales se prestará únicamente mediante el contrato de adhesión electrónico que suscriban usuarios previamente dados de alta en la plataforma tecnológica o digital que lo soliciten a través de la misma, con posibilidad de seleccionar libremente el tipo de vehículo, acceso, así como la facturación si lo desean; por lo que queda estrictamente prohibido a los conductores de vehículos mediante los que se preste el servicio público de transporte a través de plataformas tecnológicas o digitales aceptar paradas en la calle u ofertar de manera directa en la vía pública sus servicios, así como aceptar pago por el servicio en efectivo.

Sección II

De las Plataformas Tecnológicas o Digitales

Artículo 159. Para efectos de la presente Ley, se considerarán plataformas tecnológicas o digitales a los programas descargables en teléfonos móviles o instrumentos electrónicos a través de los cuales se puedan descargar o recibir datos o comunicaciones de voz a través de la telefonía celular o internet.

Artículo 160. Las plataformas tecnológicas o digitales permitirán al usuario conocer la siguiente información:

I. a III. ...



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

IV. Tarifa estimada para el trayecto seleccionado. En caso de que la plataforma **tecnológica o digital** cuente con variaciones de la tarifa sujetas a la oferta y demanda, se deberá especificar claramente el valor por el que se multiplicará la tarifa ordinaria, así como el tiempo estimado para que la plataforma **tecnológica o digital** ofrezca precios ordinarios.

El conductor del vehículo mediante el que se preste el servicio público de transporte a través de plataformas **tecnológicas o digitales** tendrá acceso al nombre de la persona que abordará el vehículo. Además, la plataforma **tecnológica o digital** dará a los usuarios la opción de planificar las rutas automáticamente y dará a conocer en tiempo real la disponibilidad del servicio.

Artículo 161. Las plataformas **tecnológicas o digitales** facilitarán los sistemas de evaluación y retroalimentación entre usuarios y conductores.

Artículo 162. Los usuarios podrán conocer el costo aproximado del viaje previo a aceptar el mismo. Cualquier modificación o variación en el destino o trayecto por el usuario durante el recorrido, tendrá como consecuencia una modificación en la tarifa cotizada por la plataforma **tecnológica o digital**, misma que deberá ser notificada al usuario, previo a la prestación del servicio y cobro del mismo. Al finalizar el viaje los usuarios recibirán por correo electrónico un recibo del viaje.

Las plataformas **tecnológicas o digitales** únicamente podrán generar cargos a los usuarios una vez completado el trayecto indicado por el usuario. En ningún caso la cancelación previa del servicio generará cargos para los usuarios.

Sección III

De los Vehículos Utilizados para el Servicio Público de Transporte a través de Plataformas tecnológicas o Digitales



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

Artículo 163. El vehículo que se utilice para prestar el servicio público de transporte a través de plataformas **tecnológicas** o digitales deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. a IV. ...

V. Cumplir con las condiciones físicas y mecánicas idóneas para la prestación del servicio público de transporte a través de plataformas **tecnológicas** o digitales de conformidad con lo establecido por la presente Ley y lo dispuesto por el Instituto.

Sección IV

De la Protección de Datos Personales

Artículo 164. Las personas morales autorizadas que medien la contratación del servicio público de transporte entre particulares y permisionarios a través de plataformas **tecnológicas** o digitales deberán cumplir con lo dispuesto por la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales.

Sección V

De la Extinción de las Autorizaciones y **Concesiones**

Artículo 165. Las autorizaciones y **concesiones** otorgadas conforme al presente Capítulo se extinguen por las siguientes causas:



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

I. a IV. ...

V. La omisión del pago de las contribuciones relacionadas con las autorizaciones y **concesiones**;

VI. y VII. ...

Artículo 166. Son causas de revocación de las autorizaciones y **concesiones**:

- I. Que el titular de la autorización o de la **concesión**, por sí mismo cuando sea operador o a través de sus empleados, operadores o personas relacionadas con la prestación del servicio público, se haga acreedor a infracciones calificadas como graves, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento;
- II. Cuando se compruebe por la autoridad competente y en última instancia que la plataforma **tecnológica** o digital o el vehículo que se utilice para prestar el servicio público de transporte a través de plataformas **tecnológica** o digitales, ha sido instrumento para la comisión de algún delito, por el titular de la autorización o **concesión**, algún miembro operador, conductor o participe de la autorización o **concesión**;

III. ...



IV. ...

En el caso previsto en la fracción II de este artículo, el Instituto podrá declarar la suspensión de la autorización o **concesión**, o de ambos, a solicitud de la autoridad investigadora, hasta en tanto se deslindan las responsabilidades por la autoridad competente.

Artículo 167. La extinción de una autorización o **concesión** por cualquiera de las causas establecidas en éste u otros ordenamientos, será declarada administrativamente por el Instituto, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento.

CAPITULO DÉCIMO

Del Registro Público del Transporte

Artículo 184. ...

I a VIII. ...

IX. De las autorizaciones, **Concesiones** y certificados en materia de servicios de transporte contratados a través de plataformas **tecnológicas o digitales**;



X. a XIII. ...

Artículo 190. ...

Son atribuciones de los Inspectores adscritos al Instituto, las siguientes:

I. a IV ...

V. Verificar en las vialidades de competencia del Estado que los vehículos destinados al servicio de transporte público, privado o contratado a través de Plataformas Tecnológicas o Digitales, cumplan con las disposiciones relativas a las características que les correspondan;

VI y VII ...

Artículo 197. Se consideran infracciones medias, según el tipo de servicio, vehículo u operador, las siguientes:

I. a II. ...



III. Autorizados para mediar la contratación de transporte a través de plataformas **tecnológicas o digitales**:

a) a c) ...

IV. **Concesionarios** de transporte a través de plataformas **tecnológicas o digitales**:

a) Prestar el servicio público de transporte a través de plataformas **tecnológicas o digitales** sin ser propietario del vehículo o sin la autorización de aquél;

b) Que el vehículo con el que se presta el servicio público de transporte a través de plataformas **tecnológicas o digitales** no cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ley o no cuente con el certificado vehicular correspondiente expedido por el Instituto o éste no se encuentre vigente;

c) a h) ...

V a VI. ...

Artículo 198. Se consideran infracciones graves, según el tipo de servicio, vehículo u operador, las siguientes:



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

I. a III. ...

IV. Operadores de la contratación del servicio público de transporte a través de plataformas tecnológicas o digitales:

a) ...

b) No aportar los datos de prueba y/o objetos relacionados en algún hecho ilícito que tengan relación con los de probables responsables de la comisión de hechos delictivos o no proporcione oportunamente la información que le sea solicitada conforme a la normatividad aplicable;

c) ...

d) No contar con equipo de geolocalización tipo GPS en las unidades certificadas.

V. Concesionarios de servicio público de transporte a través de plataformas tecnológicas o digitales:



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

a) Que el vehículo con que se presta el servicio público de transporte a través de plataformas tecnológicas o digitales no cuente con póliza de seguro amplia en favor del pasajero y contra daños y perjuicios a terceros, conforme a lo establecido en el Reglamento;

b) No contar con la Concesión, el certificado vehicular, la licencia de conducir y la tarjeta de circulación correspondientes, así como el documento físico expedido por la persona moral autorizada, cuando se encuentren prestando el servicio, y

c) ...

VI. a IX. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día en que entre en vigor la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, expedida mediante el Decreto 213 de la H. XV Legislatura del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 14 de junio de 2018.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto, de igual o inferior jerarquía.



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

TERCERO. Las modificaciones que deban realizarse a los ordenamientos administrativos y la creación de manuales, lineamientos y demás dispositivos legales, deberán expedirse y publicarse a más tardar, en trescientos sesenta y cinco días naturales a la entrada en vigor de este Decreto.

CUARTO. La obligatoriedad para que los Vehículos Utilizados, bajo el servicio público de pasajeros por razones de seguridad vial, en cuanto a:

I. Que el valor del vehículo exceda de dos mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

II. Que su año modelo o de fabricación o ejercicio automotriz no sea anterior a cuatro años;

III. Que tenga un máximo de cinco plazas, incluyendo al conductor, mínimo cuatro puertas, cinturones de seguridad en condiciones de uso para todos los pasajeros, bolsas de aire delanteras, aire acondicionado y equipo de sonido;

IV. Estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y cumplir con las demás disposiciones de carácter legal o administrativo que le resulten aplicables, y

V. Cumplir con las condiciones físicas y mecánicas idóneas para la prestación del servicio de transporte a través de plataformas digitales de conformidad con lo establecido por la presente Ley y lo dispuesto por el Instituto.

De los Servicio Público de Transporte de Pasajeros bajo las modalidades de Sitio específico, Ruletero y Taxi colectivo, similares con el Servicio de Transporte Público de Pasajeros que se contrata a través de Plataformas Tecnológicas, surtirá efectos en los términos de lo establecido en el Reglamento de la presente Ley.

QUINTO. Los derechos y obligaciones contractuales, contraídos por las Secretarías cuya denominación se ha modificado por el presente Decreto, serán atribuidos según la materia que dio origen a la instancia correspondiente o al Instituto.

SEXTO. Los asuntos que con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto deban pasar de una Dependencia a otra o al Instituto, continuarán tramitándose por las Unidades Administrativas de origen hasta que estas sean incorporadas a las nuevas Dependencias o al Instituto en términos de este Decreto.



SÉPTIMO. Se dejan sin efecto todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

OCTAVO. Por lo que hace a las solicitudes y operación de Concesiones, Permisos, Autorizaciones, Licencias y demás actos administrativos, así como sus requisitos y que estén en trámite, seguirán rigiéndose con las disposiciones vigentes anteriores a la publicación del presente Decreto hasta en tanto no entren en vigor las disposiciones del presente Decreto.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO

C. P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

MTRO. FRANCISCO XAVIER LÓPEZ MENA.



SECRETARIA: Es cuanto, Diputado Presidente.

PRESIDENTE: Diputada Secretaria, sírvase turnar la iniciativa presentada a las Comisiones de Comunicaciones y Transportes y de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

Continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIA: El siguiente punto del orden del día es la lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al numeral 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como los artículos 28 fracción V, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 84, 85, 87, 89, 91, 92 párrafo segundo y fracciones V, VII, VIII, 98 fracciones IV, V, VI, 104 Sexies, fracción XVI, 105, párrafo primero, 105 bis fracciones VI, XVII, XVIII, XIX, XX y 105 ter párrafo primero, así como se adiciona el artículo 49 bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, se reforma el artículo 127 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo y se reforma el segundo párrafo del artículo 38 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

(Lee iniciativa).



DIP. SILVIA DE LOS ANGELES VAZQUEZ PECH
 Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales



**XV LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO
 DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

La suscrita, Silvia de los Ángeles Vásquez Pech, Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales y coordinadora de la fracción parlamentaria del Partido Encuentro Social, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción II del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y en términos de los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo así como la fracción II del artículo 36 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura, ambos ordenamientos del estado de Quintana Roo; me permito presentar a la consideración de esta Soberanía iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al numeral 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como los artículos artículos 28 fracción V, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 84, 85, 87, 89, 91, 92 párrafo segundo y fracciones V, VII, VIII, 98 Fracciones IV, V, VI, 104 Sexies, Fracción XVI, 105, párrafo primero, 105 bis fracciones VI, XVII, XVIII, XIX, XX, y 105 Ter párrafo primero, así como se adiciona el artículo 49 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, se reforma el artículo 127 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo y se reforma el segundo párrafo del artículo 38 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La democracia ha sido observada a través de diversas lentes a lo largo de la historia, en un intento por definir su abstracción y encontrar las maneras óptimas de llevarla desde el campo filosófico a la realidad social. La democracia y su significado, gobierno de las mayorías, pueden traducirse al concepto actual de la realización de elecciones justas y libres, que no se limita al campo electoral, sino que tiene una connotación más amplia.

Incluso, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la define: "*considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo*". La norma fundante es análoga



DIP. SILVIA DE LOS ANGELES VAZQUEZ PECH

Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales

incluso al trabajo del poder legislativo, donde no sólo se limita a la creación, modificación y derogación de leyes, sino que, en dicho ejercicio de sus facultades, son un reflejo de la estructura jurídica a la que hace referencia y por lo tanto debe tener impulso constante a la mejora social.

Es por lo anterior, que las mayorías por sí solas ya no son suficientes para hacer democracia. Sus deseos no pueden ser totalitarios y apabullantes, polarizando las decisiones de los grupos y actuando con arbitrariedad y contrario a la legalidad, cubriéndose en una falsa expresión de la democracia. Las decisiones no pueden adolecer de negligencia hacia los derechos individuales de las personas y los derechos fundamentales de las minorías.

En efecto, resulta imprescindible que la cámara legislativa sea la primera en adoptar los requisitos de un poder moderno y democrático, con pluralidad de opiniones y actores. La democracia no puede verse sujeta a una administración específica o la mayoría política eventual, sino que debe prevalecer en la esfera jurídica de protección a los derechos fundamentales y sociales, donde se protejan los valores democráticos, las decisiones políticas básicas y el desarrollo de las libertades. Tales conceptos, a diferencia de las realidades eventuales, son imperecederos e imprescindibles para el ejercicio pleno de la democracia.

Es por lo expuesto anteriormente, que la idealización de la democracia necesita reflejarse de manera funcional no sólo en el ámbito administrativo, sino trascender al derecho público y privado al conformar las normas que rigen a los habitantes del Estado. Basándonos en el concepto moderno de la democracia, la pluralidad para la generación de consensos en el Congreso permite la reflexión de la votación popular en las decisiones del poder Legislativo.

Una de las características de las democracias modernas es la construcción de grupos parlamentarios, misma que no sólo permite la adecuada representación de las minorías, sino que además enriquece la agenda legislativa, las opiniones y el debate dentro de la cámara. Los grupos parlamentarios deben ser tomados en cuenta a efecto de definir e identificar las fuerzas políticas de manera formal; no obstante, la legislación parlamentaria debe proteger a las minorías y los derechos individuales.



DIP. SILVIA DE LOS ANGELES VAZQUEZ PECH

Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales

El fortalecimiento del Poder Legislativo es un tema de actualidad, al ser representantes de la pluralidad de ideas y fuerzas políticas en el estado, requiriendo para tal efecto una serie de reformas constitucionales con amplio estudio de fondo.

La creación de la Junta de Coordinación Política tiene el motivo principal de aplicar el nuevo concepto de la democracia, reemplazando a la Gran Comisión con un órgano colegiado conformado por los coordinadores de las fracciones parlamentarias dentro de la legislatura y los diputados electos por la vía independiente. Esto a efecto que el grupo parlamentario mayoritario no acapare la toma de decisiones conforme a sus intereses, sino que se privilegie la representatividad y la pluralidad.

La Junta de Coordinación Política será la expresión de la diversidad política y pluralidad ideológica que compone la Legislatura al Congreso del Estado. Se constituirá como el órgano colegiado facultado para ejercer el gobierno y en el que se impulsan entendimientos y convergencias, a fin de alcanzar y facilitar los consensos que coadyuven a la gobernabilidad democrática del Congreso del Estado, para que el Pleno y la Comisión Permanente estén en condiciones de pronunciar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.

La Junta de Coordinación Política fungirá como órgano de coordinación a fin de optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas, administrativas y en general de todas aquellas que se estimen necesarias para la buena marcha del Congreso del Estado.

La Junta se compondrá de un Presidente, un secretario y vocales que serán nombrados por el Pleno, de entre los Coordinadores de los Grupos y de las Representaciones Parlamentarias. Serán propuestos por los propios Coordinadores de los Grupos y de las Representaciones Parlamentarias, atendiendo la proporcionalidad de cada uno de estos, de tal manera que se propondrá como Presidente al Coordinador cuyo Grupo cuente con el mayor número de Diputados; el Coordinador del Grupo que tenga el segundo lugar en número de Diputados, como Secretario, y así sucesivamente.



DIP. SILVIA DE LOS ANGELES VAZQUEZ PECH
 Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales

La Junta de Coordinación tomará sus decisiones privilegiando el consenso, y en caso de que éste no sea posible, los coordinadores emitirán votos ponderados que serán equivalentes al número de integrantes de la fracción parlamentaria que lideren.

La presente iniciativa pretende, además de realizar la reforma constitucional respectiva, permear a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, otorgándole las atribuciones de la Gran Comisión a la Junta de Coordinación Política. De igual forma, los integrantes de la Junta tendrán las facultades que poseían los integrantes de la Gran Comisión.

A efecto de armonizar la legislación secundaria de la materia, se modifican las facultades de la Gran Comisión, para transformarse en la parte que correspondía a facultades de la Junta de Coordinación Política.

Por todo lo antes mencionado, tengo a bien proponer a la consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL NUMERAL 61 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 28 FRACCIÓN V, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 84, 85, 87, 89, 91, 92 PÁRRAFO SEGUNDO Y FRACCIONES V, VII, VIII, 98 FRACCIONES IV, V, VI, 104 SEXIES, FRACCIÓN XVI, 105, PÁRRAFO PRIMERO, 105 BIS FRACCIONES VI, XVII, XVIII, XIX, XX, Y 105 TER PÁRRAFO PRIMERO, ASÍ COMO SE ADICIONA EL ARTÍCULO 49 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, SE REFORMA EL ARTÍCULO 127 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 38 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

ARTÍCULO PRIMERO. - Se reforma se adiciona un segundo al artículo 61 del Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; para quedar de conformidad con lo siguiente:



DIP. SILVIA DE LOS ANGELES VAZQUEZ PECH
 Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo

ARTÍCULO 61. ...

...
 La Legislatura nombrará a la Junta de Coordinación Política que será el órgano colegiado encargado de procurar la toma de decisiones políticas a fin de alcanzar y facilitar los consensos que coadyuven a la gobernabilidad democrática del Congreso del Estado. Esta Junta se integrará de tal manera que su composición refleje, proporcionalmente, el número de diputados que conforman las fracciones parlamentarias, según se dispone en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se reforman los artículos 28 Fracción V, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 84, 85, 87, 89, 91, 92 párrafo segundo y fracciones V, VII, VIII, 98 Fracciones IV, V, VI, 104 Sexties, Fracción XVI, 105, párrafo primero, 105 bis fracciones VI, XVII, XVIII, XIX, XX, y 105 Ter párrafo primero, así como se adiciona el artículo 49 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; para quedar de conformidad con lo siguiente:

Artículo 28: Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva:

Del I al IV (...)

V. Determinar el orden de los asuntos que deban tratarse en cada sesión, tomando en consideración las proposiciones de la Junta de Coordinación Política.

CAPÍTULO II DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

ARTÍCULO 44. La Junta de Coordinación Política es el órgano colegiado encargado de procurar la toma de decisiones políticas de la Legislatura a fin de alcanzar y facilitar los consensos que coadyuven a la gobernabilidad democrática del Congreso del Estado.



DIP. SILVIA DE LOS ANGELES VAZQUEZ PECH
Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales

Esta Junta la integrarán los Diputados Coordinadores de los Grupos Parlamentarios, los diputados únicos de partido, así como por los diputados que hayan sido electos por la vía independiente. Forma también parte de la Junta el presidente de la Mesa Directiva, quien sólo tiene derecho a voz.

Para su organización interna la Junta contará con un presidente y un Secretario, los demás integrantes fungirán como vocales.

Para ese efecto, serán propuestos por los propios Coordinadores de los Grupos y de las Representaciones Parlamentarias, atendiendo la proporcionalidad de cada uno de estos, de tal manera que se propondrá como presidente al Coordinador cuyo Grupo cuente con el mayor número de Diputados; el Coordinador del Grupo que tenga el segundo lugar en número de Diputados, como Secretario, y así sucesivamente.

Los coordinadores podrán ceder o intercambiar el periodo de la Presidencia y Secretaría, de conformidad con los acuerdos suscritos entre los interesados, sin perjuicio de los que no intervengán.

El Presidente de la Junta de Coordinación Política tendrá el carácter de Coordinador del Poder Legislativo y de representante legal del mismo, ante cualquier autoridad administrativa o judicial.

Tratándose de la emisión de resoluciones, Dictámenes, acuerdos, Iniciativas de Ley o de Decreto o cualquier otro asunto de competencia de la Junta de Coordinación, deberán presentarse firmados ajustándose a lo establecido para el sistema de voto ponderado.

ARTÍCULO 45. Para cumplir con sus atribuciones, contará con el presupuesto que le asigne la Legislatura, mismo que será ejercido por su Presidente.



DIP. SILVIA DE LOS ANGELES VAZQUEZ PECH
Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales

La Junta de Coordinación Política contará para su buen funcionamiento con una Secretaría Técnica y una Coordinación de Comunicación Social, cuyos titulares serán nombrados por los integrantes de la Junta de Coordinación Política a propuesta del Presidente.

La Secretaría Técnica es el área encargada del despacho de los asuntos de la oficina de la Junta de Coordinación Política.

La Coordinación de Comunicación Social es el área responsable de informar a través de los medios de comunicación social de las actividades de carácter cívico, cultural, social y legislativo de la Junta de Coordinación Política, la Diputación Permanente, las Comisiones, Dependencias y de los demás órganos del Poder Legislativo, así como de las actividades que realicen los diputados en el cumplimiento de sus trabajos legislativos.

ARTÍCULO 46. El nombramiento de los integrantes de la Junta se hará a más tardar, en la tercera sesión ordinaria del primer periodo ordinario de Sesiones del ejercicio legislativo, y su conformación durará el mismo periodo de la Legislatura.

La Junta de Coordinación deberá instalarse al término de la sesión en la cual se nombre. Sesionará por lo menos una vez a la semana durante los periodos de Sesiones y con la periodicidad que acuerde durante los recesos. Las reuniones de la Junta de Coordinación se realizarán en privado y podrá celebrar reuniones de trabajo con la Mesa Directiva y las Comisiones y Comités cuando así se acuerde para el mejor desempeño de sus funciones.

Los integrantes de la Junta de Coordinación no podrán formar parte de la Mesa Directiva.

En ningún caso, la Presidencia de la Mesa Directiva recaerá en un Diputado que pertenezca al Grupo Parlamentario que presida la Junta de Coordinación Política.



DIP. SILVIA DE LOS ANGELES VAZQUEZ PECH
 Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales

En caso de empate en el número de Diputados de dos o más Partidos Políticos con representación al interior del Congreso del Estado, la Presidencia de la Junta de Coordinación Política se alternará anualmente entre los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios empatados con el mayor número de Diputados; iniciando con aquel partido político que haya obtenido el mayor número de votos válidos en el cómputo estatal de la elección de Diputados que corresponda.

La sustitución de coordinadores ante la Junta se hará por escrito. Tratándose de Grupos Parlamentario, en el escrito deberá constar la firma autógrafa de la mayoría de sus integrantes.

ARTÍCULO 47.- La integración de la Junta y la elección de su Presidente se comunicará al Ejecutivo del Estado, al Tribunal Superior de Justicia, a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, a ambas Cámaras del Congreso de la Unión, al Ejecutivo Federal, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a todas las Legislaturas de los Estados de la República.

ARTÍCULO 48. Son atribuciones de la Junta de Coordinación Política:
A) En materia de Gobierno:

I.- Presentar las propuestas de acuerdo que contengan los pronunciamientos y/o las proposiciones y/o las declaraciones que entrañen una posición política del Congreso del Estado;

Adoptar la toma de decisiones concertadas en todos los ámbitos y materias que al Poder Legislativo correspondan, las cuales comunicará al órgano o dependencia respectiva, para su debido cumplimiento;

II.- Proponer la Convocatoria a elecciones extraordinarias para Gobernador y para cubrir las vacantes de los miembros de la Legislatura, en los términos de las Fracciones VII y VIII del Artículo 75 de la Constitución Política del Estado.

II.- Proponer la terna para la designación del Gobernador Interino o Sustituto, en los términos del Artículo 83 de la Constitución Política del Estado.



DIP. SILVIA DE LOS ANGELES VAZQUEZ PECH

Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales

- III.** - Proponer a los ciudadanos para integrar el Concejo Municipal y la Convocatoria a elecciones extraordinarias, a que se refiere el Artículo 143 de la Constitución Política del Estado;
- IV.** - Dictaminar sobre las elecciones a que se refiere el Artículo 156 de la Constitución local e investigar las irregularidades, si las hubiere, en el desarrollo de las mismas.
- V.** - Formular al Pleno en funciones de Colegio Electoral, la propuesta para la designación de Gobernador Interino o Sustituto, en los casos previstos por la Constitución Política del Estado;
- VI.** - Investigar los conflictos de límites que se susciten entre las diversas circunscripciones municipales del Estado o de competencias entre las autoridades municipales, cuya intervención corresponda a la Legislatura, para proponer soluciones mediante la conciliación.
- VII.** - Llevar a cabo estudios sobre la creación, suspensión y asociación de Municipios, en los términos del Capítulo III, Título Séptimo de la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII.** - Estudiar y dictaminar sobre la declaración de desaparición de Gobiernos Municipales.
- IX.** - Proponer al Pleno los procedimientos y, en su caso, las convocatorias para la designación y nombramiento de aquellos Servidores Públicos que la Constitución Política del Estado y las Leyes confieren al Congreso del Estado. Las convocatorias deberán prever por lo menos el procedimiento de designación o nombramiento para el que se convoca; el órgano competente para conocer del trámite; los requisitos legales que deberán satisfacer los aspirantes y los documentos que deberán presentar para acreditarlos; las reglas y los plazos a que se sujetará, así como sus diferentes etapas y la forma de resolver los casos no previstos.
- X.** - Proponer a los ciudadanos para integrar los Concejos Municipales en el caso de que se declare procedente la desaparición de Gobiernos Municipales.



DIP. SILVIA DE LOS ANGELES VAZQUEZ PECH

Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales

XI. - Conducir las relaciones políticas con los otros poderes del Estado, los ayuntamientos de la Entidad, los poderes de la Federación y de las entidades federativas del País, así como también, con los demás organismos y entidades públicas nacionales e internacionales; en este último caso, realizar la designación de delegaciones para atender la celebración de reuniones interparlamentarias con órganos de representación popular de otras entidades federativas o del Congreso de la Unión; con respecto a estas reuniones, en los recesos, el Presidente de la Junta de Coordinación Política hará la designación respectiva;

XII. - Proponer al Pleno de la Legislatura, a los diputados que deban representar al Poder Legislativo ante organismos oficiales

B) En materia Legislativa:

I. - Impulsar, con base en las Agendas de los Grupos y Representaciones Parlamentarias, la conformación de acuerdos para la elaboración de la Agenda Legislativa de la Legislatura de cada uno de los periodos de sesiones, en coordinación con la Mesa Directiva en turno, a más tardar en la segunda sesión del periodo en curso; salvo cuando inicie su periodo la legislatura, lo que sucederá a más tardar en la cuarta sesión.

II. - Proponer al Pleno el programa legislativo de los Períodos de Sesiones Ordinarias o Extraordinarias, jerarquizando las Iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos y demás asuntos de la competencia de aquél.

III. - Tomar las providencias necesarias para asegurar el estudio, análisis y debate de los temas contenidos en las Agendas Legislativas presentadas por los Grupos y Representaciones Parlamentarias.

IV. - Comunicar a la Mesa Directiva, la inclusión de asuntos en el orden del día para las sesiones del Pleno;

V. - Proponer la celebración de consultas populares o audiencias públicas sobre Proyectos o Iniciativas de Leyes y Decretos sometidos a la consideración de la Legislatura, sugiriendo el programa respectivo.



DIP. SILVIA DE LOS ANGELES VAZQUEZ PECH
 Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales

VI.- Preparar los Proyectos de Ley o Decreto, para adecuar y perfeccionar las normas de las actividades camarales.

VII.- Impulsar y realizar los estudios que versen sobre disposiciones normativas, regímenes y prácticas parlamentarias.

VIII.- Desahogar las consultas respecto de la aplicación e interpretación de esta Ley, Reglamentos y prácticas y usos parlamentarios.

IX.- Hacer del conocimiento, en sesión secreta, al Pleno o a la Comisión Permanente, las denuncias o quejas presentadas en contra de los Diputados, con la finalidad de que se integre la Comisión Investigadora que resolverá lo conducente;

X.- Coadyuvar en el cumplimiento de sus funciones a las Comisiones.

XII.- Proponer al Pleno los proyectos de Acuerdo que contengan:

1. La integración y conformación de las Comisiones Ordinarias y de los Comités dentro de los primeros quince días naturales de la Legislatura correspondiente.
2. La integración y conformación de las Comisiones Especiales;
3. La sustitución de los integrantes de las Comisiones y de los Comités;
4. La creación de nuevas Comisiones o Comités;
5. La desaparición de Comisiones o Comités; y
6. La sustitución de los miembros de las Comisiones o Comités

XIII.- Proponer acuerdos al Pleno de la Legislatura sobre iniciativas presentadas, decisiones de gobierno interno, declaraciones institucionales de la Legislatura y cualquier decisión que sea de su competencia;



DI^A. SILVIA DE LOS ANGELES VAZQUEZ PECH

Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales

C) En materia Administrativa:

I.- Proponer al Pleno, para su aprobación o ratificación, en su caso, dentro de los primeros cuarenta y cinco días naturales de la Legislatura correspondiente, los nombramientos de los titulares de los órganos administrativos y técnicos respectivos del Congreso del Estado.

II.- Remover a los Titulares de las Dependencias del Poder Legislativo, a moción de cualquier miembro de ella, con plena justificación y mediante el sistema de voto ponderado, conforme al cual cada integrante representará tantos votos como Diputados tenga su Grupo o Representación Parlamentaria.

III.- Proponer a la Mesa Directiva, en caso de ausencia temporal o definitiva de los titulares de las dependencias del Poder Legislativo, a quienes de manera interina deban llevar a cabo las funciones de éstos

IV.- Nombrar y remover, por conducto de la Oficialía Mayor, a los demás empleados de las Dependencias del Poder Legislativo.

V.- Elaborar, con apoyo del Director de Servicios Administrativos y el Director de Servicios Financieros, el proyecto del presupuesto de ingresos y egresos del Poder Legislativo, así como las políticas y lineamientos relativos a la aplicación de los recursos asignados;

VI.- Proponer al Pleno el Proyecto del Presupuesto de Egresos Anual del Poder Legislativo.

VII.- Turnar al titular del Poder Ejecutivo del Estado, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Poder Legislativo para que lo incluya en las iniciativas correspondientes de cada ejercicio fiscal, en el que deberán incluirse partidas presupuestales para: implementación de políticas públicas y programas de carácter social de los diputados, capacitación a diputados y personal de la Legislatura, servicios de asesoría, estadística y análisis profesional, publicaciones institucionales, comunicación y difusión del trabajo legislativo, mismos que por acuerdo



DIP. SILVIA DE LOS ANGELES VAZQUEZ PECH

Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales

de ésta podrán modificarse y variar con relación a los tiempos y necesidades de la Legislatura.

VIII. - Ejercer, vigilar y controlar el Presupuesto Anual de Egresos y administrar y ejercer actos de dominio sobre el patrimonio del Poder Legislativo, así como autorizar adquisiciones de bienes y contratación de prestación de servicios para la función legislativa.

IX. - Rendir a la Auditoría General del Estado, por conducto de su Presidente, en los términos Constitucionales y Legales respectivos, los informes financieros semestrales, la Cuenta Pública Anual y remitir el Programa Operativo Anual;

X. - Aprobar la normatividad administrativa interna que se requiera para el funcionamiento eficiente y eficaz de las áreas del Congreso del Estado

XI. - Proveer a través de la Oficialía Mayor lo necesario para el trabajo de las Comisiones.

XII. - Dirigir, vigilar y coordinar los trabajos, acciones y funciones de las Dependencias del Poder Legislativo; así como evaluar su eficiencia y calidad, solicitando para tal efecto, a las distintas instancias del mismo, los informes y documentación que estime pertinentes;

XIII. - Autorizar, a propuesta de su Presidente, la creación de las unidades administrativas necesarias para el funcionamiento eficaz del Congreso del Estado;

XIV. - Dirigir, vigilar y coordinar los servicios internos necesarios para el eficaz cumplimiento de las funciones del Congreso.

XV. - Aprobar la normatividad administrativa interna que se requiera para el funcionamiento eficiente y eficaz de las áreas del Congreso del Estado



EL CONGRESO DE TODOS

LEGISLATURA

DIP. SILVIA DE LOS ANGELES VAZQUEZ PECH

Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales

Establecer la política para la capacitación del personal del Congreso del Estado.

XVI.- Celebrar convenios con entidades públicas, sociales o privadas, que tengan por objeto contribuir al mejoramiento de los procesos, actividades y prácticas legislativas.

XVII.- Supervisar y ordenar el trabajo de la Coordinación de Comunicación Social

XVIII.- Proponer al Pleno los reglamentos, manuales de organización y procedimientos de funcionamiento del Congreso;

XIX.- Las demás que le confieran otros ordenamientos legales.

ARTÍCULO 49. La Junta de Coordinación Política tomará sus decisiones por consenso, pero en el caso de que éste no se obtenga, las llevará a cabo mediante votación ponderada, en la cual los respectivos coordinadores o representantes significarán tantos votos como integrantes tengan sus grupos o coaliciones parlamentarios. En caso de empate emitirá voto de calidad el Presidente de la Junta.

La Junta de Coordinación Política sesionará mediante convocatoria emitida por el presidente de la misma o, en su defecto, por la mayoría de los integrantes, al menos dos veces al mes, pero en todo caso lo hará contando con la asistencia de la mayoría de sus integrantes.

En las sesiones de la Junta en las que se desahoguen asuntos de trámite legislativo, se convocará al Presidente y al Secretario de la Mesa Directiva así como al Director de Asuntos Legislativos y Jurídicos, quienes concurrirán con voz, pero sin voto.

El Secretario Técnico de la Junta preparará los documentos necesarios para las reuniones, levantará el acta correspondiente y llevará el registro de los acuerdos que se adopten.



DIP. SILVIA DE LOS ANGELES VAZQUEZ PECH
 Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales

En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente de la Junta de Coordinación, el Grupo Parlamentario al que pertenezca informará de inmediato, tanto al Presidente de la Mesa Directiva como a la propia Junta de Coordinación, el nombre del Diputado que lo sustituirá, quien ocupará dicho cargo. Los integrantes de la Junta podrán ser sustituidos de conformidad con las reglas internas de cada Grupo y Representación Parlamentaria, en su caso, se avisará a la propia Junta y al Presidente de la Mesa Directiva. Los sustitutos ocuparán los cargos de los sustituidos. En tanto no se dé el aviso respectivo, las faltas temporales del Presidente, serán cubiertas por el Secretario y las de éste, por los vocales, en su orden.

ARTÍCULO 49 Bis. El Presidente de la Junta de Coordinación Política, tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la organización administrativa del Congreso del Estado;
- II. Coordinar las funciones y actividades de la Junta de Coordinación Política y fungir como su representante ante las autoridades correspondientes, en los actos, acciones y controversias que de aquellas deriven en el ejercicio de sus atribuciones y obligaciones, pudiendo delegar la representación, cuando lo considere adecuado y preferentemente, en el titular del área administrativa del Congreso del Estado competente en la materia;
- III. Convocar, conducir y presidir las sesiones de la Junta de Coordinación y de la Conferencia;
- IV. Ejecutar las resoluciones y acuerdos de la Junta de Coordinación, proveyendo a su exacta observancia
- V. Formular a la Junta de Coordinación, las propuestas de nombramientos de los servidores públicos titulares de los órganos administrativos y técnicos del Congreso del Estado que habrán de ser aprobados por el Pleno;
- VI. Nombrar y remover al personal de la Legislatura en los casos que no sea competencia del Pleno, así como resolver sobre sus licencias y renunciaciones;
- VII. Someter a la Junta de Coordinación el anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado;



DIP. SILVIA DE LOS ANGELES VAZQUEZ PECH
Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales

- VIII. Administrar el Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado
- IX. Remitir los Informes Financieros semestrales, la Cuenta Pública anual y el Programa Operativo Anual ante la Auditoría General del Estado;
- X. Poner a consideración de la Junta de Coordinación la propuesta de la persona que, de ser el caso, asumirá el cargo de Gobernador Interino o Sustituto;
- XI. Proponer a la Junta de Coordinación a los servidores públicos, que deban ser nombrados o ratificados por el Congreso del Estado en los casos que no sean de la competencia exclusiva de alguna Comisión;
- XII. Dar seguimiento a la información relativa a los nombramientos, designaciones, aprobaciones y ratificaciones de servidores públicos que el Congreso del Estado haya realizado y esté por concluir el periodo para el que fueron nombrados, designados, aprobados o ratificados y deban renovarse, asimismo, incluir dicha información, en el proyecto de Programa Anual de Trabajo Legislativo;
- XIII. Conocer y atender las solicitudes del Gobernador del Estado y de las autoridades a quienes la Constitución Política del Estado otorga el derecho de iniciativa, para participar en el análisis que realicen las Comisiones sobre las iniciativas que hubieren presentado y las que estén vinculadas con su ámbito de competencia, previa concertación de la Junta de Coordinación con las Comisiones correspondientes;
- XIV. Firmar en ausencia del Presidente y los Secretarios de la Mesa Directiva, la correspondencia oficial;
- XV. Suscribir conjuntamente con el Presidente de la Mesa Directiva, los convenios de coordinación, colaboración o cooperación tendientes a garantizar el buen desempeño de los trabajos legislativos, parlamentarios, técnicos y administrativos del Congreso del Estado;
- XVI. Proponer la creación de nuevas unidades administrativas para el eficaz funcionamiento del Congreso del Estado;
- XVII. Proponer a la Junta de Coordinación, la normatividad administrativa interna que se requieran para el funcionamiento eficiente y eficaz de las áreas del Congreso del Estado;



DIP. SILVIA DE LOS ANGELES VAZQUEZ PECH
 Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales

- XVIII. Designar y remover al Secretario Técnico de la Junta de Coordinación;
- XIX. Nombrar y remover, en los casos que no sea competencia del Pleno, al personal administrativo y técnico que labora en el Congreso del Estado, expedir sus nombramientos y resolver sobre las licencias, renunciaciones, remociones y sustituciones;
- XX. Representar al Congreso del Estado ante el Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado, pudiendo delegar esta atribución preferentemente en el titular del área administrativa del Congreso del Estado competente para la atención de este servicio;
- XXI. Rendir, al abandonar su cargo, un informe a los integrantes de la Junta de Coordinación Política, sobre el presupuesto ejercido durante su gestión; y
- XXII. Las demás que sean necesarias para el desempeño de sus atribuciones y obligaciones y de las de la Junta de Coordinación.

Artículo 84 La designación y remoción de los titulares de las Dependencias del Poder Legislativo, se hará por la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado, a moción de cualquier miembro de ella, con plena justificación, por votación de la mayoría simple de sus miembros. Los nombramientos se firmarán conjuntamente por el Presidente y el Secretario de la Junta de Coordinación Política.

Artículo 85 El nombramiento y remoción del personal del Poder Legislativo será hecho por la Junta de Coordinación Política, por conducto de la Oficialía Mayor, observando las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 87 Corresponde a la Oficialía Mayor la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Poder Legislativo, de conformidad con los lineamientos de la Junta de Coordinación Política y las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 89 El Oficial Mayor rendirá mensualmente a la Junta de Coordinación Política, un informe sobre el origen y aplicación de los recursos que correspondan al Poder Legislativo.



DIP. SILVIA DE LOS ANGELES VAZQUEZ PECH
Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales

Artículo 91 Estará a cargo del Oficial Mayor expedir los nombramientos y ejecutar las bajas del personal de las Dependencias del Poder Legislativo, acordadas por la Junta de Coordinación Política; así como autorizar las altas y bajas de los bienes muebles y ejercer actos de dominio sobre el patrimonio del Poder Legislativo que aquella acuerde.

Artículo 92

(...)

El Instituto estará a cargo de un Director General y deberá contar para su organización y funcionamiento con la estructura profesional, técnica y administrativa necesaria para el ejercicio de sus atribuciones. La retribución y estímulos que perciban su titular y el personal profesional y técnico serán los que establezca el tabulador de sueldos que apruebe la Junta de Coordinación Política.

I al IV. (...)

V. Proponer a la Junta de Coordinación Política, anteproyectos de iniciativas de leyes, reformas o adiciones, tendientes a actualizar la legislación vigente en el Estado;

(...)

VII. Proponer a la Junta de Coordinación Política la contratación de investigadores externos que se hagan necesarios para apoyo o para desarrollar trabajos especiales que lleve a cabo el Instituto;

VIII. Elaborar, a solicitud de la Junta de Coordinación Política, las convocatorias para la participación de la sociedad en foros de consulta y paneles, sobre temas jurídicos parlamentarios que sean de interés social;

IX. Asistir y participar en los seminarios, congresos y foros de consulta que se celebren en el Estado, en otras entidades o a nivel internacional, que la Junta de Coordinación Política le autorice asistir;

Artículo 98 La Dirección de Gestoría y Apoyo a la Comunidad tendrá las siguientes funciones:



DIP. SILVIA DE LOS ANGELES VAZQUEZ PECH
Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales

I al III. (...)

- V. Apoyar en la forma que determine la Junta de Coordinación Política, las gestiones de los Diputados con motivo de las peticiones de la comunidad.
- VI. Rendir los informes que le solicite la Junta de Coordinación Política respecto de su actividad.
- VII. Las demás que le encomiende la Junta de Coordinación Política o le señale la Legislatura

Artículo 104 Sexies La Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Legislativo, a través de su titular, tendrá las siguientes funciones:

I al XV. (...)

- XVI. Proponer al Presidente de la Junta de Coordinación Política, la concertación de acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a entregar las respuestas a solicitudes de información, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente;

Artículo 105. El Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Estará adscrito administrativamente a la Junta de Coordinación Política, sin que ello se traduzca en subordinación alguna.

Artículo 105 Bis. El Órgano Interno de Control del Poder Legislativo, a través de su titular, tendrá las siguientes atribuciones:

I al V. (...)

- VIII. Presentar a la Junta de Coordinación Política del Poder Legislativo los informes de las revisiones y auditorías que se realicen para verificar la correcta y legal aplicación de los recursos y bienes del Poder Legislativo;



DIP. SILVIA DE LOS ANGELES VAZQUEZ PECH
Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales

V al XVI. (...)

XVII. Proponer los proyectos de modificación o actualización de su estructura orgánica, personal y/o recursos a la Junta de Coordinación Política;

XVIII. Formular su anteproyecto de presupuesto ante la Junta de Coordinación Política;

XIX. Presentar a la Junta de Coordinación Política, en la primera semana hábil del ejercicio fiscal siguiente que corresponda, un informe anual de resultados de su gestión, y comparecer ante el mismo, cuando así lo requiera el Presidente;

XX. Presentar a la Junta de Coordinación Política, en la primera semana hábil del ejercicio fiscal siguiente que corresponda, un informe anual respecto de los expedientes relativos a las faltas administrativas y, en su caso, sobre la imposición de sanciones en materia de responsabilidades administrativas;

Artículo 105 Ter. El titular del Órgano Interno de Control, será nombrado por la Junta de Coordinación Política de la Legislatura y deberá reunir los siguientes requisitos:

ARTÍCULO TERCERO. - Se reforma el artículo 127 del **REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**; para quedar de conformidad con lo siguiente:

Artículo 127.- La designación y remoción del Oficial Mayor se hará por la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado, a moción de cualquier miembro de ella, con plena justificación, por votación de la mayoría simple de sus miembros.

ARTÍCULO CUARTO.- Se reforma el segundo párrafo del artículo 38 del **REGLAMENTO DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO** para quedar de conformidad con lo siguiente:

Artículo 38.- La integración de la Comisión Instaladora será elegida por la mayoría simple de los diputados electos que se encuentren presentes en la sesión correspondiente.

La integración de las Comisiones transitorias de investigación y de procesos jurisdiccionales será elegida por el Pleno de la Legislatura a propuesta de la Junta de Coordinación Política.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente dictamen no aplicará para la actual integración de la XV Legislatura.

DADO EN LA SEDE DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.



DIP SILVIA DE LOS ANGELES VÁZQUEZ PECH

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y
COORDINADORA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL DE LA XV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



SECRETARIA: Es cuanto, Diputado Presidente.

PRESIDENTE: Diputada Secretaria, sírvase turnar la iniciativa presentada en lo que corresponde a la Reforma Constitucional a Puntos Constitucionales y Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria.

Y en lo que se refiere a la Reforma legal y parlamentaria, a Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria.

Continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIA: El siguiente punto del orden del día es la lectura del Dictamen que contiene la lista de candidatas y candidatos que satisfacen los requisitos establecidos en los artículos 24 y 25 en relación al artículo 17 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, para ocupar el cargo de Consejero Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo; para su aprobación en su caso.

(Lee dictamen).



DICTAMEN QUE CONTIENE LA LISTA DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS QUE SATISFACEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XV LEGISLATURA DEL ESTADO:

Los suscritos Diputados integrantes de la Comisión de Derechos Humanos de esta XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 35, 43, 114 y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 19, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos emitir el presente Dictamen, conforme a los siguientes apartados:

- A. **Antecedentes del procedimiento para la designación del Consejo Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo.**
- B. **Propuestas recibidas para ocupar el cargo de Consejero Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo.**
- C. **Revisión y análisis de los requisitos de elegibilidad y medios documentales idóneos señalados en la Convocatoria.**
- D. **Revisión de las prevenciones y determinación de la lista de candidatos que satisfacen los requisitos de elegibilidad.**
- E. **Entrevistas a los aspirantes que cumplieron con los requisitos de elegibilidad y medios documentales idóneos señalados en la Convocatoria.**



- F. Opiniones de la ciudadanía en general, así como de organizaciones de la sociedad de civil en relación a los aspirantes.**
- G. Lista de candidatos para ocupar el cargo de Consejero Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo.**
- H. Puntos de Dictamen.**

A. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS CONSULTIVOS DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo es un organismo constitucionalmente autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, independencia funcional y financiera, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, misma que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, estará integrada por un Consejo Consultivo, un Presidente que será quien tenga la representación legal de la Comisión, un Secretario Técnico, hasta tres Visitadores Generales, los Visitadores Adjuntos y un Órgano Interno de Control.

De conformidad con el artículo 25 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, la designación de los miembros del Consejo Consultivo será en los mismos términos que el requerido para la designación del Presidente, de igual modo es de mencionarse que estará conformado por un presidente y seis consejeros.

Los Consejeros Consultivos deberán reunir para su designación los requisitos que a continuación se citan:



1. Gozar de reconocido prestigio en la sociedad;
2. Ser mexicano por nacimiento;
3. Contar con una residencia mínima en el Estado de 5 años, y
4. Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

Los cargos de consejeros serán de carácter honorífico y cuando menos cuatro de ellos, no deberán desempeñar ningún cargo o comisión como servidores públicos.

Los Consejeros serán designados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura, o en sus recesos, por la Diputación Permanente con la misma votación calificada.

El procedimiento para la designación de los Consejeros Consultivos, se sujetará al trámite siguiente:

I. Llegado el momento de la designación, el Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura, o de la Diputación Permanente a propuesta de la Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura, emitirá una convocatoria pública y abierta, en la que se establecerán los medios idóneos para acreditar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, así como los plazos y términos que regularán la designación.

II. El plazo para la recepción de solicitudes de registro será de diez días naturales siguientes a la publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, en dos diarios de circulación en el Estado y en la página Web del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

Las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas en los términos de la legislación civil aplicable con una antigüedad mínima de dos años, cuyo objeto



social se encuentre vinculado con la promoción y defensa de los derechos humanos, que acrediten haber participado u organizado por lo menos dos actividades en el año inmediato anterior al comienzo de este procedimiento podrán proponer a un aspirante al cargo Consejero Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado, mediante escrito ante la Oficialía de Partes del Poder Legislativo, conjuntamente con la documentación certificada que acredite el cumplimiento del aspirante acerca de los requisitos que establece la ley, así como un escrito firmado por el aspirante, mediante el que manifieste su consentimiento para participar en el procedimiento, además de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Chetumal, a falta de éste, las notificaciones se harán por estrados del Poder Legislativo. En caso de que, aun señalando domicilio para tales efectos, no se pueda llevar a cabo la notificación respectiva por no encontrarse representante que la reciba, la misma se hará mediante estrados del Poder Legislativo.

III. Vencido el plazo señalado en la fracción anterior, las propuestas se tomarán inmediatamente a la Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura para que proceda a verificar el contenido de la documentación presentada, si de la verificación realizada se advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos o que la documentación no es correcta, se notificará a las organizaciones de la sociedad civil, para que a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes contados a partir de la notificación, anexen o corrijan la documentación respectiva. Cumplido este plazo, quienes no hayan subsanado los requisitos o la documentación observada, se tendrá por no presentada la propuesta;

IV. La Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura, dentro de los diez días hábiles siguientes, publicará en los estrados del Poder Legislativo del Estado y en su Página Web, la lista de aspirantes que hayan cumplido con los requisitos, y llevará cabo las entrevistas a los mismos de manera pública;



V. Una vez concluidas las entrevistas, las organizaciones de la sociedad civil a que se refiere la fracción II de este artículo, excepto aquellas que en términos de la misma fracción hubieren presentado propuesta de aspirante al cargo, así como la ciudadanía en general, podrán emitir opinión en relación a los aspirantes y presentarla por escrito debidamente sustentada ante la Oficialía de Partes del Poder Legislativo dirigida a la Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura. El plazo para la recepción de opiniones vencerá a los tres días hábiles siguientes a que hubieren concluido las entrevistas;

VI. Una vez recibidas las opiniones a que se refiere la fracción anterior, en un plazo no mayor a tres días hábiles siguientes, la Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura, elaborará un Dictamen que contenga la lista con los aspirantes que considere idóneos para ocupar el cargo y presentarlo a la consideración de la Legislatura o en su caso, de la Diputación Permanente para la designación correspondiente;

VII. Quienes resulten electos, deberán rendir la protesta de ley correspondiente ante la Legislatura o la Diputación Permanente, en su caso, y

VIII. La designación se mandará a publicar en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y en la página web del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, señalando el inicio y fin del periodo del encargo.

El cumplimiento a lo establecido en el procedimiento legal, en fecha 6 de junio de 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Estado tomo II, número 75 extraordinario, Novena Época, en el Diario La Verdad y en La Jornada Maya, así como en la página Web del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente del Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la H. XV Legislatura del



Estado, con fundamento en lo dispuesto en los párrafos tercero y quinto del artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y los numerales 24 y 25 en relación al 17 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, dirigida a las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas en los términos de la legislación civil aplicable, con una antigüedad mínima de dos años, cuyo objeto social se encuentre vinculado con la promoción y defensa de los derechos humanos, que acrediten haber participado u organizado por lo menos dos actividades en el año inmediato anterior al comienzo del procedimiento, para que cada organización proponga un aspirante para ocupar el cargo de Consejero Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo.

PUBLICACIÓN REALIZADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. Disponible en: <http://qroo.gob.mx/segob/saj/dpo>



**PERIODICO
OFICIAL**



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LLEGAN POR EL SOCORRO DE PUBLICACIONES DE ESTE ESTADO

Chetumal, Q. Roo a 06 de Junio de 2018

Tomo II

Numero 75 Extraordinario

Novena Época

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

13	CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO	PÁGINA 13
----	---	-----------



PUBLICACIONES REALIZADAS EN DOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO.

(Evidencias fotográficas).



19
Miércoles
6 de junio de 2018

PUBLICIDAD
LA TERCERA

EL CONGRESO DE TODOS

El Poder Judicial de la Federación (PJF) y el Poder Judicial del Estado de Quintana Roo (PJE) celebraron el día de hoy el primer foro de trabajo conjunto en el marco del convenio de colaboración firmado entre ambas instituciones.

CONVOCATORIA

A los señores de la sociedad civil y de los sectores público, social y privado se convoca a participar en el foro de trabajo conjunto que se llevará a cabo el día viernes 15 de junio de 2018, a las 10:00 horas, en el salón de actos del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, con el tema: "Fortalecimiento del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo".

RECORDAR DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

El plazo para la recepción de propuestas para el día de hoy vence a las 10:00 horas en el Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, en el área de Planeación y Desarrollo Institucional.

ESFUERZO DEL COMPLEMENTO DE LAS LEGISLATIVAS

QUINTANA ROO

PREVENIR EN QUINTANA ROO ES PROTEGERNOS NO ESTOY SOLA

El Instituto Quintanarroense de la Mujer pone a disposición de la ciudadanía, la aplicación gratuita: En Quintana Roo No Estoy Sola

- Es una aplicación para mantener informadas a aquellas que lo usan.
- En caso de emergencia, active el botón de alerta.



PUBLICACIÓN REALIZADAS EN LA PÁGINA WEB DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Disponible en:

http://documentos.congresoqroo.gob.mx/estrados/Estrado_20180606_Convocatoria-para-que-cada-organizaci%C3%B3n-proponga-un-aspirante-para-el.pdf



ESTRADOS

Convocatoria para que cada organización proponga un aspirante para el ocupar el cargo de Consejero Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo.

[Ver documento](#)

Aviso de privacidad integral para proteger los datos personales durante el procedimiento para designar a los aspirantes a ocupar el cargo de Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del

[Ver documento](#)

B. PROPUESTAS RECIBIDAS PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

En términos de lo que dispone el artículo 25 en relación al párrafo segundo de la fracción II del artículo 17 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, así como de la BASE TERCERA de la Convocatoria respectiva, y cumplido el plazo de diez días naturales posteriores a la emisión y publicación de la Convocatoria señalada en el apartado que antecede, se recibieron en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo del Estado, las propuestas para



ocupar los cargos de Consejeros Consultivos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, mismas que fueron presentadas por las siguientes organizaciones de la sociedad civil:

Proponentes	Aspirante
1. Huellas de Pan A C.	Jorge Antonio Jiménez Hernández
2. Colegio de Psicólogos de Quintana Roo A C	Alejandro Baeza Ruiz
3. Unificación Juvenil Quintanarroense A C	
4. Superación Ciudadana Quintanarroense A C	Israel Canto Viana
5. Mexpos Mexicanas Positivas ICW-México Comunidad Internacional de Mujeres con VIH A C	Edgar Ricardo Mora Ucan
6. México y Caribe Jóvenes A C	Sheena Merle Ucan Yeh
7. Ahora Othón P. Blanco Q. Roo A C	Ariadne Song Anguas
8. Mujeres del Sureste A C	
9. Proactivos Sociales de México A C	
10. Los Caimanes Bazar de Intercambio y Apoyo Social A.C.	
11. Caimanes Altruistas De Corazón A.C	
12. Fundación Mariana I A P	Rafael Antonio Briceño Chable
13. Derechos Humanos y Democracia A C	Nuria Catalina Arranz Lara
14. Fusión G Playa Pride A C	Rafael Barragán Vázquez
15. Prodigidad Universal A C	Alma Rosa Soledad Freyre Reinhart
16. Por la Dignidad y Derechos Humanos de las Mujeres de Quintana Roo A C	Martha Gabriela Rojo Castillo

C. REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y MEDIOS DOCUMENTALES IDÓNEOS SEÑALADOS EN LA CONVOCATORIA.

Los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo y en la BASE PRIMERA de la Convocatoria respectiva, para ocupar el cargo de Consejero Consultivo de la



Comisión de los Derechos Humanos del Estado, así como los medios documentales idóneos señalados en la convocatoria, son los siguientes:

Nº	Requisito de elegibilidad	Medios documentales idóneos
I	Gozar de reconocido prestigio en la sociedad	Requisito que deberá quedar acreditado con tres cartas de recomendación en original que avalen la buena reputación de la persona propuesta, y con el original del certificado de antecedentes no penales expedida por la autoridad competente
II	Ser ciudadano mexicano por nacimiento.	Requisito que quedará acreditado con la respectiva acta de nacimiento en su versión certificada.
III	Tener una residencia en el Estado no menor de 5 años	Requisito que deberá quedar acreditado mediante el original de la constancia de residencia expedida por la autoridad municipal competente
IV	Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	Requisito que deberá quedar acreditado con una carta firmada bajo protesta de decir verdad en original, donde el aspirante manifieste que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

Además de los requisitos enunciados, el artículo 25 en relación al 17 de la propia Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado y la BASE PRIMERA de la Convocatoria respectiva, prevén los requisitos que deberá cubrir la organización de la sociedad civil para estar en posibilidad de presentar una propuesta al cargo de Consejero Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, siendo los siguientes:



Nº	Requisito de la propuesta	Medios documentales idóneos
V	Que las organizaciones de la sociedad civil se encuentren legalmente constituidas en los términos de la legislación civil aplicable con una antigüedad mínima de dos años, cuyo objeto social se encuentre vinculado con la promoción y defensa de los derechos humanos	Acta Notarial que acredite la fecha de constitución de la organización, que además señale el objeto social así como la representación legal de la misma.
VI	La propuesta deberá ser presentada mediante escrito ante la Oficialía de Partes del Poder Legislativo, conjuntamente con la documentación que acredite el cumplimiento del aspirante acerca de los requisitos que establece la ley, señalando un domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Chetumal.	Escrito suscrito por quien legalmente represente a la Organización de la Sociedad Civil, presentando su propuesta y señalando un domicilio en la ciudad de Chetumal para oír y recibir notificaciones.
VII	Que la organización de la sociedad civil acredite haber participado u organizado por lo menos dos actividades en el año inmediato anterior al comienzo de este procedimiento	Medios idóneos para acreditar este extremo
VIII	El consentimiento de la persona propuesta para participar en el procedimiento.	Escrito firmado por el aspirante.
IX	Manifiestar si desempeña algún cargo o comisión como servidor público federal, estatal o municipal	Escrito firmado por el aspirante

Además de los requisitos enunciados, la Convocatoria en la BASE PRIMERA, prevé adicionalmente lo siguiente:

Nº	Requisito	Documental solicitada
X	Aviso de Privacidad Integral	Formato dispuesto en la página del Poder Legislativo, debidamente firmado por el aspirante



En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 en relación con la fracción III del artículo 17 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado y con la BASE CUARTA de la Convocatoria respectiva, en reunión celebrada por esta Comisión de Derechos Humanos, el día lunes dieciocho de junio del año dos mil dieciocho, se llevó a cabo la verificación de la documentación presentada por las organizaciones de la sociedad civil que presentaron propuesta para la designación del Consejo Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado, a fin de verificar quienes cumplen con los requisitos de elegibilidad y medios documentales idóneos señalados en la Convocatoria, o en su caso, si se presentara alguna omisión en el cumplimiento de uno o varios requisitos o que la documentación presentada resultara incorrecta.

De dicha revisión se desprendió lo siguiente:

1. Asociación Civil: Huellas de Pan A.C.

Persona Propuesta: Jorge Antonio Jiménez Hernández.

Requisitos	Documentales con las que se acreditan los requisitos.
1 Gozar de reconocido prestigio en la sociedad.	Tres cartas de recomendación en su versión original Original del certificado de no antecedentes penales expedido por la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, de fecha 8 de junio de 2018
2. Ser ciudadano mexicano por nacimiento.	Copia Certificada del Acta de nacimiento.
3 Tener una residencia en el Estado no menor de 5 años	Original de la constancia de residencia donde acredita ser residente desde el año de 1994 expedida por la Secretaría General del H Ayuntamiento de Benito Juárez de fecha 7 de junio de 2018



4. Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles. Original de carta firmada por el aspirante bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles de fecha 14 de junio de 2018.
5. Escrito de presentación de la propuesta firmado por quien legamente representa a la asociación civil y dirigido a la Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura señalando un domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Chetumal. Original del escrito de presentación signado por la Presidenta de la A C
6. Encontrarse legalmente constituida con una antigüedad mínima de dos años, cuyo objeto se encuentre vinculado con la promoción y defensa de los derechos humanos. Copia simple de la escritura pública número 36307, llevada a cabo ante la Notaria No. 30 en el Estado, de fecha 31 de julio de 2009.
7. Acreditar haber participado u organizado por lo menos 2 actividades en el año inmediato anterior al comienzo de este procedimiento. Evidencia fotográfica en la cual se llevaron diversas actividades de la A C , durante el año 2017
8. Escrito firmado por el aspirante mediante el que manifieste consentimiento para participar en el procedimiento de designación. Original del escrito signado por el aspirante de fecha 14 de junio de 2018.
9. Escrito firmado por el aspirante mediante el que manifieste si desempeña algún cargo o comisión como Servidor público Federal, Estatal o Municipal. Original del escrito signado por el aspirante de fecha 14 de junio de 2018, en el que manifiesta no desempeñarse como servidor público
10. Aviso de Privacidad Integral. Original del Aviso de Privacidad Integral signado por el aspirante de fecha 14 de junio de 2018.



2. Asociación Civil: Colegio de Psicólogos de Quintana Roo, A.C.

Persona Propuesta: Alejandro Baeza Ruiz.

Requisitos	Documentales con las que se acreditan los requisitos.
1 Gozar de reconocido prestigio en la sociedad.	Tres cartas de recomendación en su versión original. Original del certificado de no antecedentes penales expedida por la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, de fecha 7 de junio de 2018
2. Ser ciudadano mexicano por nacimiento.	Original del acta de nacimiento.
3 Tener una residencia en el Estado no menor de 5 años	Original de la Constancia de Residencia expedida por la Secretaría General del H Ayuntamiento de Othón P. Blanco, donde acredita residir desde hace 36 años en el Estado, de fecha 7 de junio de 2018
4. Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	Carta firmada por el aspirante bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, de fecha 12 de junio de 2018.
5 Escrito de presentación de la propuesta deberá estar firmado por quien legamente representa a la sociedad civil y dirigido a la Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura señalando un domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Chetumal	Original del escrito de presentación signado por la Presidenta de la A C
6. Encontrarse legalmente constituida con una antigüedad mínima de dos años, cuyo objeto se encuentre vinculado con la promoción y defensa de los derechos humanos.	Copia simple de la escritura pública número 1336, llevada a cabo ante la Notaría 55 en el Estado, de fecha 8 de febrero de 2018, donde consta que se constituyó desde el 18 de agosto de 2009, su objeto social y su representación.



- 7. Acreditar haber participado u organizado por lo menos dos actividades en el año inmediato anterior al comienzo de este procedimiento. Evidencia fotográfica en la cual consta que llevaron a cabo diversas actividades durante el año 2017.
- 8. Escrito firmado por el aspirante mediante el que manifieste consentimiento para participar en el procedimiento de designación. Original del escrito signado por el aspirante, de fecha 12 de junio de 2018.
- 9. Escrito firmado por el aspirante mediante el que manifieste si desempeña algún cargo o comisión como servidor público federal, estatal o municipal. Original del escrito signado por el aspirante de fecha 12 de junio de 2018, en el que manifiesta que se desempeña como servidor público estatal como Subdirector de Enlace Interinstitucional de Gestión del H. Congreso del Estado.
- 10. Aviso de Privacidad Integral. Original del aviso de privacidad integral signado por el aspirante.

3. Asociación Civil: Unificación Juvenil Quintanarroense A.C.
Persona Propuesta: Alejandro Baeza Ruiz.

Requisitos	Documentales con las que se acreditan los requisitos.
1. Gozar de reconocido prestigio en la sociedad	No presentó cartas de recomendación
2. Ser ciudadano mexicano por nacimiento.	No presentó certificado de antecedentes no penales.
3. Tener una residencia en el Estado no menor de 5 años	No presentó constancia de residencia
4. Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	No presentó carta bajo protesta de decir verdad.



5. Escrito de presentación de la propuesta deberá estar firmado por quien legamente representa a la sociedad civil y dirigido a la Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura, señalando un domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Chetumal. Original del escrito de presentación signado por el Presidente de la A C . de fecha 12 de junio de 2018
6. Encontrarse legalmente constituida la asociación civil proponente, con una antigüedad mínima de dos años, cuyo objeto se encuentre vinculado con la promoción y defensa de los derechos humanos. Copia simple de la escritura pública número 12784, llevada a cabo ante la Notaría Pública No. 16 en el Estado, de fecha 8 de marzo de 2005.
7. Acreditar haber participado u organizado por lo menos 2 actividades en el año inmediato anterior al comienzo de este procedimiento. Evidencia fotográfica en la cual consta que se llevaron a cabo diversas actividades durante el año 2017
8. Escrito firmado por el aspirante mediante el que manifieste consentimiento para participar en el procedimiento de designación. No presentó escrito.
9. Escrito firmado por el aspirante mediante el que manifieste si desempeña algún cargo o comisión como Servidor público Federal, Estatal o Municipal. No presentó escrito
10. Aviso de Privacidad Integral. No presentó el Aviso de Privacidad Integral.



**4. Asociación Civil: Superación Ciudadana Quintanarroense A.C.
 Persona Propuesta: Israel Canto Viana.**

Requisitos	Documentales con las que se acreditan los requisitos.
1 Gozar de reconocido prestigio en la sociedad	Tres cartas de recomendación en su versión original. Original del Certificado de no Antecedentes penales expedida por la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, de fecha 11 de junio de 2018
2 Ser ciudadano mexicano por nacimiento.	Original del acta de nacimiento.
3 Tener una residencia en el Estado no menor de 5 años	Original de la Constancia de Residencia expedida por la Secretaría General del H. Ayuntamiento de Benito Juárez donde acredita residir en el Estado desde el año 2002, expedida en fecha 12 de junio de 2018
4. Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	Carta firmada por el aspirante bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, de fecha 11 de junio de 2018.
5 Escrito de presentación de la propuesta deberá estar firmado por quien legamente representa a la sociedad civil y dirigido a la Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura señalando un domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Chetumal	Original del escrito de presentación signado por el representante legal de la A C



- 6. Encontrarse legalmente constituida la asociación civil proponente, con una antigüedad mínima de dos años, cuyo objeto se encuentre vinculado con la promoción y defensa de los derechos humanos. Copia certificada de la escritura pública número 11069 llevada a cabo ante la Notaria No. 12 en el Estado, de fecha 30 de agosto de 2004, misma que no contiene las primeras tres páginas.
- 7. Acreditar haber participado u organizado por lo menos 2 actividades en el año inmediato anterior al comienzo de este procedimiento. Evidencia fotográfica en la que constan las diversas actividades llevadas a cabo durante el año 2017.
- 8. Escrito firmado por el aspirante mediante el que manifieste consentimiento para participar en el procedimiento de designación. Original del escrito signado por el aspirante de fecha 11 de junio de 2018.
- 9. Escrito firmado por el aspirante mediante el que manifieste si desempeña algún cargo o comisión como servidor público federal estatal o municipal. Original del escrito signado por el aspirante en el que manifiesta que no se desempeña como servidor público, de fecha 11 de junio de 2018
- 10. Aviso de Privacidad Integral. Original del Aviso de Privacidad Integral signado por el aspirante de fecha 13 de junio de 2018.

**5. Asociación Civil: Mexpos Mexicanas Positivas ICW-México Comunidad Internacional de Mujeres Con VIH A.C.
Persona Propuesta: Edgar Ricardo Moreno Ucan.**

Requisitos	Documentales con las que se acreditan los requisitos.
1. Gozar de reconocido prestigio en la sociedad	Tres cartas de recomendación en su versión original



- | | |
|--|--|
| | Original del Certificado de No Antecedentes penales expedida por la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, de fecha 11 de junio de 2018 |
| 2. Ser ciudadano mexicano por nacimiento. | Original del acta de nacimiento. |
| 3. Tener una residencia en el Estado no menor de 5 años | Original de la Constancia de Residencia expedida por la Secretaría General del H Ayuntamiento de Benito Juárez de fecha 8 de junio de 2018, en el que acredita residir desde el año 2011 en dicho municipio. |
| 4. Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles. | Carta firmada por el aspirante bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, de fecha 13 de junio de 2018. |
| 5. Escrito de presentación de la propuesta deberá estar firmado por quien legamente representa a la sociedad civil y dirigido a la Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura, señalando un domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Chetumal | Original del escrito de presentación signado por la Representante Legal de la A.C. |
| 6. Encontrarse legalmente constituida con una antigüedad mínima de dos años, cuyo objeto se encuentre vinculado con la promoción y defensa de los derechos humanos. | Copia simple de la escritura pública número 23264, llevada a cabo ante la Notaría Pública No. 81 en el Estado, de fecha 11 de septiembre de 2013. |
| 7. Acreditar haber participado u organizado por lo menos 2 actividades en el año inmediato anterior al comienzo de este procedimiento | Evidencia fotográfica en la que se demuestra que se llevaron diversas actividades durante el año 2017 |



- 8. Escrito firmado por el aspirante mediante el que manifieste consentimiento para participar en el procedimiento de designación. Original del escrito signado por el aspirante de fecha 13 de junio de 2018.
- 9 Escrito firmado por el aspirante mediante el que manifieste si desempeña algún cargo o comisión como servidor público federal, estatal o municipal. Original del escrito signado por el aspirante de fecha 13 de junio de 2018, en el que manifiesta que no se desempeña como servidor público
- 10. Aviso de Privacidad Integral. Original del Aviso de Privacidad Integral signado por el aspirante de fecha 14 de junio de 2018.

**6. Asociación Civil: México y Caribe Jóvenes A.C.
 Persona Propuesta: Sheena Merle Ucan Yeh.**

Requisitos	Documentales con las que se acreditan los requisitos.
1 Gozar de reconocido prestigio en la sociedad	Tres cartas de recomendación en su versión original Original del Certificado de Antecedentes Penales expedida por la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, de fecha 11 de junio de 2018
2. Ser ciudadano mexicano por nacimiento.	Original del acta de nacimiento.
3 Tener una residencia en el Estado no menor de 5 años	Original de la Constancia de Residencia expedida por la Secretaría General del Honorable Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto de fecha 11 de junio de 2018, en la que se acredita que tiene 33 años de residir en el Estado
4. Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	Carta firmada por la aspirante bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles de fecha 12 de junio de 2018.



5. Escrito de presentación de la propuesta deberá estar firmado por quien legamente representa a la sociedad civil y dirigido a la Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura, señalando un domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Chetumal
- Original del escrito de presentación signado por el Director de la A C
6. Encontrarse legalmente constituida la asociación civil proponente, con una antigüedad mínima de dos años, cuyo objeto se encuentre vinculado con la promoción y defensa de los derechos humanos.
- Copia simple de la Escritura pública número 2509, llevada a cabo ante la Notaría Pública No. 75 en el Estado, de fecha 7 de mayo de 2014.
7. Acreditar haber participado u organizado por lo menos 2 actividades en el año inmediato anterior al comienzo de este procedimiento
- Evidencia fotográfica en la cual consta que se llevaron diversas actividades durante el año 2017
8. Escrito firmado por el aspirante mediante el que manifieste consentimiento para participar en el procedimiento de designación.
- Original del escrito signado por la aspirante de fecha 12 de junio de 2018.
9. Escrito firmado por el aspirante mediante el que manifieste si desempeña algún cargo o comisión como Servidor público Federal, Estatal o Municipal
- Original del escrito signado por la aspirante de fecha 12 de junio de 2018 en el que manifiesta que no se desempeña como servidora pública
10. Aviso de Privacidad Integral.
- Original del Aviso de Privacidad Integral signado por el aspirante.



7. Asociación Civil: Ahora Othón P. Blanco Q. Roo A.C.

Persona Propuesta: Ariadne Song Anguas.

Requisitos	Documentales con las que se acreditan los requisitos.
1. Gozar de reconocido prestigio en la sociedad.	Tres cartas de recomendación en su versión original Original del Certificado de No Antecedentes Penales expedida por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, de fecha 15 de diciembre de 2017
2. Ser ciudadano mexicano por nacimiento.	Original del acta de nacimiento.
3. Tener una residencia en el Estado no menor de 5 años	Original de la Constancia de Residencia expedida por la Secretaría General del Honorable Ayuntamiento de Othón P Blanco de fecha 13 de diciembre de 2017, donde acredita que tiene 34 años de residir en el Estado
4. Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	Carta firmada por la aspirante bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles de fecha 12 de junio de 2018.
5. Escrito de presentación de la propuesta deberá estar firmado por quien legamente representa a la sociedad civil y dirigido a la Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura, señalando un domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Chetumal	Original del escrito de presentación signado por la Presidenta de la A C
6. Encontrarse legalmente constituida la asociación civil proponente, con una antigüedad mínima de dos años, cuyo objeto se	Copia Simple de la Escritura Pública número 1657, llevada a cabo ante la Notaría No. 16 en el Estado, en la que consta que esta Asociación se constituyó en fecha 12 de diciembre de 2017



encuentre vinculado con la promoción y defensa de los derechos humanos.

7. Acreditar haber participado u organizado por lo menos 2 actividades en el año inmediato anterior al comienzo de este procedimiento

No presentó evidencias

8. Escrito firmado por el aspirante mediante el que manifieste consentimiento para participar en el procedimiento de designación.

Original del escrito signado por la aspirante de fecha 12 de junio de 2018.

9. Escrito firmado por el aspirante mediante el que manifieste si desempeña algún cargo o comisión como servidor público federal, estatal o municipal

Original del escrito signado por la aspirante de fecha 12 de junio de 2018 en el que manifiesta que está contratada por honorarios y fuera de esa situación no se desempeña como servidor público

10. Aviso de Privacidad Integral.

Original del Aviso de Privacidad Integral signado por la aspirante.

**8. Asociación Civil: Mujeres del Sureste A.C.
Persona Propuesta: Ariadne Song Anguas**

Requisitos	Documentales con las que se acreditan los requisitos.
1. Gozar de reconocido prestigio en la sociedad.	No presentó Cartas de Recomendación No presentó Certificado de Antecedentes no penales
2. Ser ciudadano mexicano por nacimiento.	No presentó acta de nacimiento.
3. Tener una residencia en el Estado no menor de 5 años	No presentó Constancia de Residencia.



- | | |
|--|--|
| <p>4. Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.</p> | <p>No presentó carta bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.</p> |
| <p>5. Escrito de presentación de la propuesta deberá estar firmado por quien legamente representa a la sociedad civil y dirigido a la Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura señalando un domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Chetumal</p> | <p>Original del escrito de presentación signado por el Coordinadora Municipal de la A.C.</p> |
| <p>6. Encontrarse legalmente constituida la asociación civil proponente, con una antigüedad mínima de dos años, cuyo objeto se encuentre vinculado con la promoción y defensa de los derechos humanos.</p> | <p>No presentó acta constitutiva.</p> |
| <p>7. Acreditar haber participado u organizado por lo menos 2 actividades en el año inmediato anterior al comienzo de este procedimiento</p> | <p>No presentó evidencias</p> |
| <p>8. Escrito firmado por el aspirante mediante el que manifieste consentimiento para participar en el procedimiento de designación.</p> | <p>No presentó escrito.</p> |
| <p>9. Escrito firmado por el aspirante mediante el que manifieste si desempeña algún cargo o comisión como Servidor público Federal, Estatal o Municipal</p> | <p>No presentó escrito</p> |
| <p>10. Aviso de Privacidad Integral.</p> | <p>No presentó el Aviso de Privacidad Integral.</p> |



9. Asociación Civil: Proactivos Sociales de México A.C.
Persona Propuesta: Ariadne Song Anguas

Requisitos	Documentales con las que se acreditan los requisitos.
1 Gozar de reconocido prestigio en la sociedad	No presentó Cartas de Recomendación. No presento Certificado de Antecedentes no penales
2. Ser ciudadano mexicano por nacimiento.	No presentó acta de nacimiento.
3 Tener una residencia en el Estado no menor de 5 años	No presentó Constancia de Residencia
4. Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	No presentó carta bajo protesta de decir verdad.
5 Escrito de presentación de la propuesta deberá estar firmado por quien legamente representa a la sociedad civil y dirigido a la Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura, señalando un domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Chetumal	Original del escrito de presentación signado por el Presidente de la A C
6. Encontrarse legalmente constituida la asociación civil proponente, con una antigüedad mínima de dos años, cuyo objeto se encuentre vinculado con la promoción y defensa de los derechos humanos.	No presentó acta constitutiva.
7 Acreditar haber participado u organizado por lo menos dos actividades en el año inmediato	No presentó evidencias



anterior al comienzo de este procedimiento

8. Escrito firmado por el aspirantes mediante el que manifieste consentimiento para participar en el procedimiento de designación. No presentó escrito.

9 Escrito firmado por el aspirante mediante el que manifieste si desempeña algún cargo o comisión como Servidor público Federal, Estatal o Municipal. No presentó escrito

10. Aviso de Privacidad Integral. No presentó el Aviso de Privacidad Integral.

**10. Asociación Civil: Los Caimanes Bazar de Intercambio y Apoyo Social A.C.
Persona Propuesta: Ariadne Song Anguas**

Requisitos	Documentales con las que se acreditan los requisitos.
1 Gozar de reconocido prestigio en la sociedad	No presentó Cartas de Recomendación No presentó Certificado de Antecedentes penales
2. Ser ciudadano mexicano por nacimiento.	No presentó acta de nacimiento.
3 Tener una residencia en el Estado no menor de 5 años	No presentó Constancia de Residencia
4. Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	No presentó carta bajo protesta de decir verdad.
5 Escrito de presentación de la propuesta deberá estar firmado por quien legamente representa a la sociedad civil y dirigido a la Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura, señalando un domicilio	Original del escrito de presentación signado por la Directora General de la A C



para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Chetumal

- 6. Encontrarse legalmente constituida la asociación civil proponente, con una antigüedad mínima de dos años, cuyo objeto se encuentre vinculado con la promoción y defensa de los derechos humanos. No presentó acta constitutiva.
- 7. Acreditar haber participado u organizado por lo menos 2 actividades en el año inmediato anterior al comienzo de este procedimiento No presentó evidencias fotográficas
- 8. Escrito firmado por el aspirante mediante el que manifieste consentimiento para participar en el procedimiento de designación. No presentó escrito.
- 9. Escrito firmado por el aspirante mediante el que manifieste si desempeña algún cargo o comisión como Servidor público Federal, Estatal o Municipal 1 No presentó escrito
- 10. Aviso de Privacidad Integral. 1. No presentó el Aviso de Privacidad Integral.

11. Asociación Civil: Caimanes Altruistas de Corazón A.C.

Persona Propuesta: Ariadne Song Anguas

Requisitos	Documentales con las que se acreditan los requisitos.
1. Gozar de reconocido prestigio en la sociedad	No presentó Cartas de Recomendación No presentó Certificado de Antecedentes penales



2. Ser ciudadano mexicano por nacimiento. No presentó acta de nacimiento.
3. Tener una residencia en el Estado no menor de 5 años. No presentó Constancia de Residencia
4. Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles. No presentó carta bajo protesta de decir verdad.
5. Escrito de presentación de la propuesta deberá estar firmado por quien legamente representa a la sociedad civil y dirigido a la Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura, señalando un domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Chetumal. Original del escrito de presentación signado la Directora General de la A C
6. Encontrarse legalmente constituida la asociación civil proponente, con una antigüedad mínima de dos años, cuyo objeto se encuentre vinculado con la promoción y defensa de los derechos humanos. No presentó acta constitutiva.
7. Acreditar haber participado u organizado por lo menos dos actividades en el año inmediato anterior al comienzo de este procedimiento. No presentó evidencia fotográfica
8. Escrito firmado por el aspirante mediante el que manifieste consentimiento para participar en el procedimiento de designación. No presentó escrito.
9. Escrito firmado por el aspirante mediante el que manifieste si desempeña algún cargo o comisión. No presentó escrito



como Servidor público Federal, Estatal o Municipal.

10. Aviso de Privacidad Integral. No presentó el Aviso de Privacidad Integral.

12. Fundación: Fundación Mariana I.A.P.

Persona Propuesta: Rafael Antonio Briceño Chable.

Requisitos	Documentales con las que se acreditan los requisitos.
1. Gozar de reconocido prestigio en la sociedad.	Tres cartas de recomendación en su versión original. Original del certificado de no Antecedentes Penales expedida por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, de fecha 13 de junio de 2018
2. Ser ciudadano mexicano por nacimiento.	Original del acta de nacimiento.
3. Tener una residencia en el Estado no menor de 5 años	Original de la Constancia de Residencia expedida por la Secretaría General del Honorable Ayuntamiento de Othón P. Blanco de fecha 13 de junio de 2018, donde acredita que tiene 27 años de residir en el Estado
4. Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	Carta firmada por el aspirante bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, de fecha 11 de junio de 2018.
5. Escrito de presentación de la propuesta deberá estar firmado por quien legamente representa a la sociedad civil y dirigido a la Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura señalando un domicilio	Original del escrito de presentación signado por el Presidente de la fundación



para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Chetumal

6. Encontrarse legalmente constituida la asociación civil proponente, con una antigüedad mínima de dos años, cuyo objeto se encuentre vinculado con la promoción y defensa de los derechos humanos. Copia simple de la Escritura pública número 3724, llevada a cabo ante la Notaría Pública No. 55 en el Estado, de fecha 30 de noviembre de 2015.
7. Acreditar haber participado u organizado por lo menos dos actividades en el año inmediato anterior al comienzo de este procedimiento. No presentó evidencia
8. Escrito firmado por el aspirante mediante el que manifieste consentimiento para participar en el procedimiento de designación. Original del escrito signado por el aspirante de fecha 10 de junio de 2018.
9. Escrito firmado por el aspirante mediante el que manifieste si desempeña algún cargo o comisión como Servidor público Federal, Estatal o Municipal. Original del escrito signado por el aspirante de fecha 10 de junio de 2018 en el que manifiesta que no se desempeña como servidor público
10. Aviso de Privacidad Integral. Original del Aviso de Privacidad Integral signado por el aspirante, de fecha 15 de junio de 2018.



13. Asociación Civil: Derechos Humanos y Democracia A.C.

Persona Propuesta: Nuria Catalina Arranz Lara.

Requisitos	Documentales con las que se acreditan los requisitos.
1. Gozar de reconocido prestigio en la sociedad	Una carta de recomendación en su versión original
	No presentó Certificado de No Antecedentes penales
2. Ser ciudadano mexicano por nacimiento.	No presentó acta de nacimiento.
3. Tener una residencia en el Estado no menor de 5 años	No presentó Constancia de Residencia
4. Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	No presento carta bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
5. Escrito de presentación de la propuesta deberá estar firmado por quien legamente representa a la sociedad civil y dirigido a la Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura señalando un domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Chetumal.	Original del escrito de presentación signado por la Presidenta de la A C de fecha 8 de junio de 2018
6. Encontrarse legalmente constituida la asociación civil proponente, con una antigüedad mínima de dos años, cuyo objeto se encuentre vinculado con la promoción y defensa de los derechos humanos.	No presentó acta constitutiva.
7. Acreditar haber participado u organizado por lo menos dos actividades en el año inmediato	No presentó evidencias



anterior al comienzo de este procedimiento

- 8. Escrito firmado por el aspirante mediante el que manifieste consentimiento para participar en el procedimiento de designación. No presentó escrito.
- 9 Escrito firmado por el aspirante mediante el que manifieste si desempeña algún cargo o comisión como Servidor público Federal, Estatal o Municipal. No presentó escrito
- 10. Aviso de Privacidad Integral. No presentó el Aviso de Privacidad Integral.

**14. Asociación Civil: Fusión G Playa Pride A.C.
Persona Propuesta: Rafael Barragán Vázquez.**

Requisitos	Documentales con las que se acreditan los requisitos.
1 Gozar de reconocido prestigio en la sociedad	Tres cartas de recomendación en su versión original Original del Certificado de Antecedentes Penales expedida por la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo de fecha 31 de enero de 2018
2. Ser ciudadano mexicano por nacimiento.	Original del acta de nacimiento.
3. Tener una residencia en el Estado no menor de 5 años	Original de la Constancia de Residencia expedida por la Secretaría General del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad de fecha 13 de junio de 2018, donde acredita que reside desde el año 2011 en el Estado



- | | |
|--|--|
| 4. Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles. | Carta firmada por el aspirante bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles de fecha junio de 2018. |
| 5 Escrito de presentación de la propuesta deberá estar firmado por quien legamente representa a la sociedad civil y dirigido a la Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura, señalando un domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Chetumal. | Original del escrito de presentación signado por el Presidente de la A C |
| 6. Encontrarse legalmente constituida la asociación civil proponente, con una antigüedad mínima de dos años, cuyo objeto se encuentre vinculado con la promoción y defensa de los derechos humanos. | Copia simple de la Escritura pública número 291 llevada a cabo ante la Notaría Pública No. 78 en el Estado, de fecha 26 de noviembre de 2014. |
| 7 Acreditar haber participado u organizado por lo menos dos actividades en el año inmediato anterior al comienzo de este procedimiento | Evidencia fotográfica sin fechas de realización o participación en actividades |
| 8. Escrito firmado por el aspirante mediante el que manifieste consentimiento para participar en el procedimiento de designación. | Original del escrito signado por el aspirante, de junio de 2018. |
| 9 Escrito firmado por el aspirante mediante el que manifieste si desempeña algún cargo o comisión como Servidor público Federal, Estatal o Municipal. | Original del escrito signado por el aspirante de junio de 2018, en el que manifiesta que ocupa el cargo de servidor público municipal como titular de la Coordinación de Inclusión y Equidad de Género del Municipio de Solidaridad. |
| 10. Aviso de Privacidad Integral. | Original del Aviso de Privacidad Integral signado por el aspirante. |



15. Asociación Civil: Prodigidad Universal A.C.

Persona Propuesta: Alma Rosa Soledad Reinhartd.

Requisitos	Documentales con las que se acreditan los requisitos.
1. Gozar de reconocido prestigio en la sociedad	Tres cartas de recomendación en su versión original
2. Ser ciudadano mexicano por nacimiento.	Original del Certificado de No Antecedentes Penales expedida por la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, de fecha 15 de junio de 2018
3. Tener una residencia en el Estado no menor de 5 años	Copia Certificada del acta de nacimiento.
4. Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	Original de la Constancia de Residencia expedida por la Secretaría General del Honorable Ayuntamiento de Othón P Blanco de fecha 15 de junio de 2018, donde acredita reside desde hace 27 años en el Estado
5. Escrito de presentación de la propuesta deberá estar firmado por quien legamente representa a la sociedad civil y dirigido a la Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura, señalando un domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Chetumal	Carta firmada por la aspirante bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles de fecha 14 de junio de 2018.
6. Encontrarse legalmente constituida la asociación civil proponente, con una antigüedad mínima de dos años, cuyo objeto se encuentre vinculado con la	Original del escrito de presentación signado por la Presidenta de la A C Copia simple de la Escritura pública número 1299, llevada a cabo ante la Notaría No. 44 en el Estado, de fecha 17 de marzo de 2009.



promoción y defensa de los derechos humanos.

- 7. Acreditar haber participado u organizado por lo menos dos actividades en el año inmediato anterior al comienzo de este procedimiento. Evidencia fotográfica en la que consta que se llevaron diversas actividades de la A.C. sin que estas contengan fechas específicas de haberse realizado.
- 8. Escrito firmado por el aspirante mediante el que manifieste consentimiento para participar en el procedimiento de designación. Original del escrito signado por la aspirante de fecha de 14 de junio de 2018.
- 9. Escrito firmado por el aspirante mediante el que manifieste si desempeña algún cargo o comisión como Servidor público Federal, Estatal o Municipal. Original del escrito signado por la aspirante en el que manifiesta que no desempeña ningún cargo como servidora público, de fecha 14 de junio de 2018.
- 10. Aviso de Privacidad Integral. Original del Aviso de Privacidad Integral signado por la aspirante.

16. Asociación Civil: Promujer Q. Roo. A.C.

Persona Propuesta: Martha Gabriela Rojo Castillo.

Requisitos	Documentales con las que se acreditan los requisitos.
1. Gozar de reconocido prestigio en la sociedad	Tres cartas de recomendación en su versión original Original del certificado de No Antecedentes Penales expedida por la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo de fecha 15 de junio de 2018
2. Ser ciudadano mexicano por nacimiento.	Copia Certificada del acta de nacimiento.
3. Tener una residencia en el Estado no menor de 5 años	Original de la Constancia de Residencia expedida por la Secretaría General del Honorable Ayuntamiento de Othón P. Blanco de fecha 14 de



junio de 2018, donde acredita reside desde hace 22 años en el Estado

- | | |
|---|--|
| <p>4. Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.</p> | <p>Carta firmada por la aspirante bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles de fecha 15 de junio de 2018.</p> |
| <p>5. Escrito de presentación de la propuesta deberá estar firmado por quien legamente representa a la sociedad civil y dirigido a la Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura, señalando un domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Chetumal</p> | <p>Original del escrito de presentación signado por el apoderado legal de la A C.</p> |
| <p>6. Encontrarse legalmente constituida la asociación civil proponente, con una antigüedad mínima de dos años, cuyo objeto se encuentre vinculado con la promoción y defensa de los derechos humanos.</p> | <p>Copia simple de la escritura pública número 1699, llevada a cabo ante la Notaría Pública No. 33 en el Estado, de fecha 12 de diciembre de 2014.</p> |
| <p>7. Acreditar haber participado u organizado por lo menos dos actividades en el año inmediato anterior al comienzo de este procedimiento</p> | <p>Evidencia fotográfica de las diversas actividades de la A C durante el año 2017.</p> |
| <p>8. Escrito firmado por el aspirante mediante el que manifieste consentimiento para participar en el procedimiento de designación.</p> | <p>Original del escrito signado por la aspirante de fecha de 15 de junio de 2018.</p> |
| <p>9. Escrito firmado por el aspirante mediante el que manifieste si desempeña algún cargo o comisión</p> | <p>Original del escrito signado por la aspirante de fecha 15 de junio de 2018 en el que manifiesta que no desempeña ningún cargo de servidora pública.</p> |



como Servidor público Federal,
Estatual o Municipal

10. Aviso de Privacidad Integral.

Original del Aviso de Privacidad Integral signado por la aspirante de fecha 15 de junio de 2018.

Cabe señalar que con relación a la aspirante **C. Ariadne Song Anguas**, quienes integramos esta Comisión de Derechos Humanos, determinamos **tener por no presentada la propuesta con respecto a la Asociación Civil Ahora Othón P. Blanco Q. Roo**, en razón de que en términos de lo dispuesto por el párrafo segundo de la fracción II del artículo 17 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, así como en la Convocatoria respectiva, dicha organización de la sociedad civil no cuenta con una antigüedad mínima de dos años de estar legalmente constituida.

Por otra parte, esta Comisión de Derechos Humanos con fundamento en el artículo 25 en relación a la fracción III del artículo 17 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, así como en la Base Cuarta de la Convocatoria respectiva, acordó prevenir a las organizaciones de la sociedad civil, a subsanar la información proporcionada o bien complementar la documentación requerida, para lo cual, esta Comisión otorgó a las proponentes un término de dos días hábiles improrrogables, contados a partir de que fueran notificados, apercibiéndoles de que cumplido este plazo, sin que se hayan subsanado la o las prevenciones realizadas, se tendrá por no presentada la propuesta, desestimando así su participación en el procedimiento de designación de los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo.

Derivado de lo anterior y por instrucciones de esta Comisión que dictamina, la Dirección de Apoyo Jurídico del Poder Legislativo, con fundamento en la facultad



conferida en la Base Décimo Primera de la Convocatoria, llevó a cabo las notificaciones de las prevenciones sobre la documentación incompleta que se señala en el cuadro que antecede, las notificaciones de dichas prevenciones el mismo día 18 de junio de 2018, tanto en los domicilio señalados para oír y recibir notificaciones como en los Estados del Poder Legislativo, para aquellas que no establecieron domicilio en la Ciudad de Chetumal.

D. REVISIÓN DE PREVENCIÓNES Y DETERMINACIÓN DE LA LISTA DE ASPIRANTES QUE SATISFACEN LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

De la revisión y análisis de los medios documentales idóneos señalados por la ley y en la convocatoria respectiva y del resultado de la prevención ordenada, en reunión realizada por esta Comisión que dictamina en fecha veintiuno de junio de la presente anualidad, se revisaron cada una de las documentales presentadas por las organizaciones de la sociedad civil, a efecto de cumplir con los requisitos establecidos.

En ese sentido, los documentos presentados para subsanar las prevenciones realizadas en fecha 18 de junio de 2018, fueron:

1. Asociación Civil prevenida: Unificación Juvenil Quintanarroense, A.C.

Día y hora de notificación / Fecha en que subsanaron la Prevención.	Tipo de notificación	Documentales con las que subsanó la prevención.
18 DE JUNIO DE 2018 A LAS 21:00 HORAS.	Estrados	-Original del escrito firmado por el aspirante mediante el que manifiesta su consentimiento para participar en el procedimiento. de fecha 19 de junio de 2018



SUBSANÓ 19 DE JUNIO DE 2018.

-Original del escrito firmado por el aspirante en el cual manifiesta que sí es servidor público estatal, de fecha 19 de junio de 2018.

-Original del escrito en el que se manifiesta domicilio para oír y recibir notificaciones.

-Original del aviso de privacidad integral firmado por el aspirante

- Original del acta de nacimiento del aspirante

- Original de la carta firmada bajo protesta de decir verdad en la que el aspirante manifiesta que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, de fecha 19 de junio de 2018.

-Original de la constancia de residencia expedida por el secretario general del H Ayuntamiento de Othón P. Blanco, de fecha 18 de junio de 2018. en el que consta la residencia de 36 años en el municipio del aspirante

- Tres cartas de recomendación

-Original del certificado de no antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo. en fecha 19 de junio de 2018.

2. Asociación Civil prevenida: Superación Ciudadana Quintanarroense, A.C.

Día y hora de notificación / Fecha en que subsanaron la Prevención.	Tipo de notificación	Documentales con las que subsanó la prevención.
18 DE JUNIO DE 2018 A LAS 21:00 HORAS.	Personal	-Copia simple de la escritura pública número 16168, emitida por la Notaría pública no 12, en la cual consta un acta de asamblea de fecha 19 de enero de 2014.



SUBSANÓ 19 DE JUNIO DE 2018.

-Copia simple de la escritura pública número 0029 emitida por la notaría pública no 95, en la que consta la protocolización del acta de asamblea en la que consta la antigüedad desde el 30 de agosto de 2004 de la A C , el objeto de la misma y la representación legal.

-Original y copia simple del oficio de fecha 11 de junio de 2018, suscrito por la presidenta de la A C . en la que presenta al aspirante

3. Asociación Civil prevenida: México y Caribe Jóvenes A.C.

Día y hora de notificación / Fecha en que subsanaron la Previsión.	Tipo de notificación	Documentales con las que subsanó la previsión.
18 DE JUNIO DE 2018 A LAS 21:40 HORAS.	Personal	-Original del escrito signado por la representante legal de la A C , de fecha 20 de junio de 2018
SUBSANÓ EL 20 DE JUNIO DE 2018.		-Copia simple de la Escritura pública no 41, emitida por la Notaría Pública No 121 en el Estado, en la que consta el acta de asamblea de fecha 21 de enero de 2017, con la cual se demuestra la representación de la A C -Evidencia fotográfica con las que se acreditan las actividades llevadas a cabo durante el año 2017

4. Asociación Civil prevenida: Mujeres Del Sureste, Ac.

Día y hora de notificación / Fecha en que subsanaron la Previsión.	Tipo de notificación	Documentales con las que subsanó la previsión.



18 DE JUNIO DE 2018 A LAS 21:19 HORAS NO SUBSANÓ. Personal SE TIENE POR NO PRESENTADA

5. Asociación Civil prevenida: Proactivos Sociales de México, A.C.

Día y hora de notificación / Fecha en que subsanaron la Prevención.	Tipo de notificación	Documentales con las que subsanó la prevención.
18 DE JUNIO DE 2018 A LAS 21:19 HORAS	Personal	SE TIENE POR NO PRESENTADA

NO SUBSANÓ.

6. Asociación Civil prevenida: Los Caimanes Bazar de Intercambio y Apoyo Social, A.C.

Día y hora de notificación / Fecha en que subsanaron la Prevención.	Tipo de notificación	Documentales con las que subsanó la prevención.
18 DE JUNIO DE 2018 A LAS 21:19 HORAS.	Personal	- Original del escrito firmado por Ariadne Song Anguas, en su carácter de directora general, en la cual manifiesta que las actas constitutivas de las A.C "los Caimanes Bazar de Intercambio y Apoyo Social" y de "Caimanes Altruistas De Corazón" se encuentran en trámite, anexa copia constitutiva de Federación de Estudiantes de Quintana Roo, A C, de la cual es representante legal desde 2005 Así también manifiesta que incluye el acta constitutiva de la Asociación Civil "Ahora" a nivel nacional con la supuesta denominación democracia, derechos humanos, desarrollo sustentable, diversidad A C, la cual fue constituida el 18 de mayo de 2017 y que no consta que se denomine Ahora A C. y el oficio y acta
20 DE JUNIO DE 2018.		



constituta de la Asociación Civil Sukuum Ek, la cual la propone para el cargo

- Escrito firmado por el Presidente de Sukuum Ek, A. C., en el que propone a la C. Ariadne Song Anguas para candidata a integrante del consejo consultivo de la comisión de los derechos humanos

-Original del escrito firmado por la aspirante mediante el que manifiesta su consentimiento para participar en el procedimiento y manifiesta que actualmente está contratada bajo el régimen de honorarios de fecha 12 de junio de 2018

-Original del aviso de privacidad integral firmado por la aspirante

- Acta de nacimiento en su versión original

-Carta firmada bajo protesta de decir verdad en la que la aspirante manifiesta que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, de fecha 12 de junio de 2018

-Original de la constancia de residencia expedida por el Secretario General de H Ayuntamiento del Municipio De Othón P Blanco de fecha 20 de junio de 2018, en la que consta que es residente en el Estado desde hace 34 años

-Original de tres cartas de recomendación.

-Original del certificado de no antecedentes penales expedida la Dirección General de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de fecha 20 de junio de 2018



- Evidencia fotográfica en la que se comprueban las diversas actividades realizadas en el año 2017, así como el escrito en donde manifiesta las actividades que realiza la asociación

7. Asociación Civil prevenida: Caimanes Altruistas De Corazón, A.C

Día y hora de notificación / Fecha en que subsanaron la Prevención.	Tipo de notificación	Documentales con las que subsanó la prevención.
18 DE JUNIO DE 2018 A LAS 21:19 HORAS. SUBSANÓ EL 20 DE JUNIO DE 2018.	Personal	-Original del escrito firmado por la Ariadne Song Anguas, en su carácter de Directora General, en la cual manifiesta que las actas constitutivas de las A C "los Caimanes Bazar de Intercambio y Apoyo Social" y de "Caimanes Altruistas de Corazón" se encuentran en trámite

8. Fundación prevenida: Fundación Mariana, I.A.P.

Día y hora de notificación / Fecha en que subsanaron la Prevención.	Tipo de notificación	Documentales con las que subsanó la prevención.
18 DE JUNIO A DE 2018 LAS 21:20 HORAS SUBSANÓ EL 19 DE JUNIO DE 2018.	Personal	-Evidencia fotográfica en la que se demuestran las diversas actividades llevadas a cabo por la fundación en el año de 2017

9. Asociación Civil prevenida: Derechos Humanos y Democracia, A.C.

Día y hora de notificación /	Tipo de notificación	Documentales con las que subsanó la prevención.
------------------------------	----------------------	---



Fecha en que subsanaron la Prevención.	Tipo de notificación	Documentales con las que subsanó la prevención.
18 DE JUNIO DE 2018 A LAS 21:30 HORAS	Personal	SE TIENE POR NO PRESENTADA

NO SUBSANÓ.

10. Asociación Civil prevenida: Fusión G Playa Pride, A.C.

Día y hora de notificación / Fecha en que subsanaron la Prevención.	Tipo de notificación	Documentales con las que subsanó la prevención.
18 DE JUNIO DE 2018.	Estrados	- Evidencia fotográfica en las que constan actividades en las que ha participado la asociación durante el año 2017

SUBSANÓ EL 20 DE JUNIO DE 2018.

11. Asociación Civil prevenida: Prodignidad Universal, A.C.

Día y hora de notificación / Fecha en que subsanaron la Prevención.	Tipo de notificación	Documentales con las que subsanó la prevención.
18 DE JUNIO DE 2018 A LAS 21:23 HORAS	Personal	- Original de dos cartas de recomendación en su versión original
SUBSANÓ 19 DE JUNIO DE 2018.		- Evidencia fotográfica en las que constan actividades durante el año 2017

Por lo que respecta a las prevenciones realizadas a las **Asociaciones Civiles Mujeres del Sureste A.C. y Proactivos Sociales de México, A.C.**, respecto de la propuesta que hiciera de la **C. Ariadne Song Anguas**, y de la **asociación civil Derechos Humanos y Democracia A.C.**, respecto de la propuesta que hiciera de



la **C. Nuria Catalina Arranz Lara** es importante señalar que dichas Asociaciones Civiles no presentaron la documentación que subsanaran las prevenciones realizadas en los términos establecidos en la Ley aplicable y la convocatoria respectiva, por lo que se les tiene por no presentadas en el presente procedimiento. Asimismo, es de mencionarse que con respecto a las **Asociaciones Civiles Los Calmanes Bazar de Intercambio y Apoyo Social, A.C. y Caimanes Altruistas de Corazón A.C.** que presentan también a la **C. Ariadne Song Anguas** se observa que no se anexaron las actas constitutivas requeridas de ambas, dado que la representante manifestó que éstas se encuentran en trámite, por lo que de igual manera se tienen por no presentadas a dichas Asociaciones Civiles al no haber subsanado en su totalidad las prevenciones que se le realizaron. Por otro lado, se presentaron propuestas a favor de la **C. Ariadne Song Anguas** por parte de **Federación de Estudiantes de Quintana Roo A.C. y Sukuum Ek A.C.**, sin embargo, se observa que estas asociaciones no formaron parte de este procedimiento dado que no presentaron sus propuestas de aspirantes al cargo de Consejero Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo de acuerdo a los plazos establecidos en la convocatoria por lo que se les tiene por no presentadas. En el caso de **Democracia, Derechos Humanos, Desarrollo Sustentable, Diversidad, A.C.**, de esta organización no se demuestra que se trate de Ahora A.C. a nivel nacional, aunado a que la misma no cumple con el tiempo de antigüedad en su constitución, pues del acta constitutiva se desprende que la misma se constituyó el 18 de mayo de 2017 y además no presentó en los plazos establecidos en la convocatoria, por lo que de igual forma se tiene por no presentada.

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto en la fracción III del artículo 17 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, y la BASE CUARTA de la Convocatoria respectiva, esta Comisión de Derechos Humanos determina que **las propuestas de las organizaciones de la sociedad civil que proponen a la C. Ariadne Song Anguas y a la C. Nuria Catalina Arranz Lara, se tienen por NO PRESENTADAS.**



De la revisión y análisis de los medios documentales idóneos señalados por la ley y en la convocatoria respectiva y del resultado de la prevención ordenada esta Comisión que dictamina consideró que los profesionales que satisfacen los requisitos establecidos en los artículos 24 y 25 en relación al 17 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, así como en la BASE PRIMERA y SEGUNDA de la Convocatoria respectiva, y que continuarán en la etapa de entrevista, son los siguientes:

No.	Nombre del Aspirante
1	Jorge Antonio Jiménez Hernández
2	Alejandro Baeza Ruiz
3	Israel Canto Viana
4	Edgar Ricardo Mora Ucan
5	Sheena Merle Ucan Yeh
6	Rafael Antonio Briceño Chable
7	Rafael Barragán Vázquez
8	Alma Rosa Soledad Freyre Reinhardt
9	Martha Gabriela Rojo Castillo

E. ENTREVISTAS A LOS ASPIRANTES QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y MEDIOS DOCUMENTALES IDÓNEOS SEÑALADOS EN LA CONVOCATORIA.

En la reunión pública celebrada el día veintiuno de junio de dos mil dieciocho, esta Comisión de Derechos Humanos, aprobó llevar a cabo la etapa de entrevista, para tal efecto, se procedió a dar cumplimiento a la BASE QUINTA de la Convocatoria respectiva.

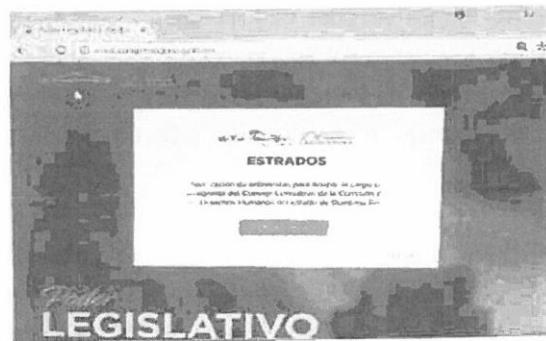
En tal sentido, para efecto de hacer pública la información respecto del día, orden y horarios en que se llevarían a cabo las entrevistas, esta Comisión acordó que se



publicara en los estrados del Poder Legislativo de la página Web del Poder Legislativo dicha información, lo siguiente:

FECHA: VIERNES 22 DE JUNIO DE 2018, A LAS 12:00 HORAS.	
1.	Jorge Antonio Jiménez Hernández
2.	Alejandro Baeza Ruiz
3.	Israel Canto Viana
4.	Edgar Ricardo Mora Ucan
5.	Sheena Merle Ucan Yeh
6.	Rafael Antonio Briceño Chable
7.	Rafael Barragán Vázquez
8.	Alma Rosa Soledad Freyre Reinhartd
9.	Martha Gabriela Rojo Castillo

(Evidencia fotográfica de notificación en estrados y en la página web del Poder Legislativo del Estado).





NOTIFICACIÓN DE ENTREVISTAS PARA OCUPAR EL CARGO DE INTERCARENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

De conformidad con la Base Cuarta de la Convocatoria para ocupar el cargo de Consejero Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo suscitada por la Honorable Permanente del Segundo Período de Sesión del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable LV Legislatura del Estado, la Comisión de Derechos Humanos de este Poder Legislativo, desearía que una vez que han verificado los puntos de la revisión de los requisitos y aplicadas las prevenciones respectivas, se deben entrevistar públicamente y por separado para la evaluación respectiva a las y los aspirantes que han cumplido con los requisitos de elegibilidad expuestas en los siguientes términos:

Las entrevistas se realizarán a cabo el día **VIERNES 23 DE JUNIO DEL AÑO 2018** en el **Salón SINDICATO**, A PARTIR DE LAS **13:00 HORAS**, en la Sala de Comisiones Constituyentes en 1974 del Congreso del Estado de Quintana Roo, ubicada en el domicilio Calle Esterozuelo número 102 entre Aquele Horta y Boulevard Reina. Código Postal 97098 en esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

Las entrevistas se realizarán a los siguientes aspirantes que han cumplido con los requisitos de elegibilidad en el siguiente orden:

1. JORGE ANTONIO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
2. ALEJANDRO BAZZA RUIZ
3. ISRAEL CANTO VÁSQUEZ
4. EDGAR RICARDO MORA UCAH
5. SHEENA MERLE UCAH YEH
6. RAFAEL ANTONIO ELDGENO CHABLE
7. RAFAEL BARRISÁN YÁDUEZ
8. ALBA ROSA SOLEDAD FRIYRE REINHARTO
9. MARTHA GABRIELA ROJO CASTILLO

FORMATO DE LAS ENTREVISTAS

1. ¿Cuál es su nombre completo?
2. ¿Cuál es su número de identificación?
3. ¿Cuál es su número de identificación?
4. ¿Cuál es su número de identificación?

DADO EN LA SALA DE COMISIONES CONSTITUYENTES DE 1974 DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHOCECHO.

ATENTAMENTE
 DIP. EUGENIO GUADALUPE SOLÍS BALAZAR
 PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
 DERECHOS HUMANOS DE LA LV LEGISLATURA DEL ESTADO

Por lo anterior, el día viernes veintidós de junio del presente año, en la Sala de Comisiones del Poder Legislativo del Estado, concurrieron en reunión pública los integrantes de esta Comisión de Derechos Humanos y los aspirantes a ocupar el cargo de Consejero Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo.

Esta etapa que se llevó a cabo con la finalidad de poder entrevistar a cada uno de las y los aspirantes y conocer sus pretensiones respecto del cargo a designarse y se transmitió en vivo a través de las redes oficiales del Poder Legislativo.

F. OPINIONES DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL, ASÍ COMO DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD DE CIVIL EN RELACIÓN A LOS ASPIRANTES.



En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 en relación a la fracción V del artículo 17 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado, y en la BASE SEXTA de la Convocatoria respectiva, en reunión pública celebrada por esta Comisión de Derechos Humanos el día veintidós de junio de dos mil dieciocho, se emitió una invitación a la ciudadanía en general y a las organizaciones de la sociedad civil a que se refiere la fracción II del artículo 17 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, para que emitan opinión en relación a los aspirantes al cargo de Consejero Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, con excepción de aquellas organizaciones de la sociedad civil que hubieren presentado propuesta de aspirante para ocupar el cargo para el cual se convocó.

Las organizaciones de la sociedad civil que emitan opinión, deberán acreditar lo siguiente:

1. Encontrarse legalmente constituidas en los términos de la legislación civil aplicable, con una antigüedad mínima de dos años.
2. Que su objeto social se encuentra vinculado a la promoción y defensa de los derechos humanos.
3. Haber participado u organizado por lo menos dos actividades en el año inmediato anterior al comienzo de este procedimiento.

Las opiniones deberán ser presentadas por escrito, signadas por el ciudadano o quien tenga la representación legal de la organización civil, deberán estar debidamente sustentadas y dirigidas a la Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura. Además, se deberá acreditar la personalidad de quien presente la opinión respectiva.

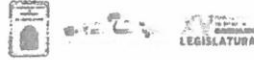


La presentación de las opiniones se llevó a cabo ante la Oficialía de Partes del Poder Legislativo, en un plazo de tres días hábiles, el cual empezó a correr a partir del día lunes 25 de junio de 2018 en un horario de 9:00 a 21:00 horas y feneció el día miércoles 27 de junio del año 2018.

Disponible en:

http://documentos.congresoqroo.gob.mx/estrados/Estrado_20180622_Invitación-a-la-ciudadanía-en-general-y-a-las-Organizaciones.pdf





La Comisión de Derechos Humanos de la XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo que dispone la fracción V del artículo 17 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, y la Base Sexta de la Convocatoria emitida por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente del Segundo Sesión del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 6 de junio de 2018, se permite

3. Haber participado u organizado por lo menos dos actividades en el año inmediato anterior al momento de estar convocados:

Los aspirantes deberán ser presentados por escrito, agendados por el ciudadano a quien le representa legalmente la organización civil, deberán estar debidamente autorizados y dirigidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura. Asimismo, se deberá acreditar la personalidad de quien presente la aspiración respectiva.

La presentación de las aspiraciones será a cargo de la Oficialía de Partes del Poder Legislativo, en un plazo de tres días hábiles, a contar desde la publicación de la presente convocatoria, en la sede de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, en las oficinas de la Comisión de los Derechos Humanos del Poder Legislativo.

INVITACIÓN

En consecuencia se permite a los ciudadanos de la sociedad civil y que no estén afiliados a un partido político, a quienes se les ha convocado a participar en la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, para que presenten solicitudes de aspiración a ser designados o nombrados como miembros de la Comisión de los Derechos Humanos del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, en el marco de la convocatoria emitida por la Comisión de los Derechos Humanos del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 6 de junio de 2018, se permite

CD. CECUTUMAL, QUINTANA ROO, A 23 DE JUNIO DE 2018.

ATENTAMENTE

Edgardo Salazar

DR. EDGURUA GUADALUPE SOLÍS SALAZAR
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DE LA XV LEGISLATURA DEL ESTADO

Las organizaciones de la sociedad civil que están agendadas, deberán acreditar lo siguiente:

1. Existencia legalmente constituida en los términos de la legislación civil aplicable, con una antigüedad mínima de dos años.
2. Que su objeto social se encuentre vinculado a la protección y defensa de los derechos humanos.

En virtud de lo anterior, concluido el plazo correspondiente esta Comisión de Derechos Humanos, se permite dar cuenta del número de opiniones recibidas en la Oficialía de Partes presentadas tanto por la Ciudadanía en general como por organizaciones de la sociedad civil, cuyo número asciende a un total de 85 opiniones, de las cuales de una valoración de los requisitos establecidos en la propia ley, observamos que un total de 19 opiniones de organizaciones de la sociedad civil no cumplieron con sendos requisitos, de acuerdo a lo siguiente:

No.	Nombre del Aspirante	Total de Opiniones	Org. que no cumplieron
1	Jorge Antonio Jiménez Hernández	11	5
2.	Alejandro Baeza Ruiz	26	2
3	Israel Canto Viana	18	1
4.	Edgar Ricardo Mora Ucan	4	0



5	Sheena Merle Ucan Yeh	8	3
6.	Rafael Antonio Briceño Chable	0	0
7	Rafael Barragán Vázquez	3	2
8.	Alma Rosa Soledad Freyre Reinhardt	14	5
9	Martha Gabriela Rojo Castillo	1	1
TOTAL		85	19

Las documentales de las opiniones presentadas estarán contenidas anexas en el presente dictamen.

G. LISTA DE CANDIDATOS PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Dispone la BASE SÉPTIMA de la Convocatoria respectiva que en un plazo no mayor a tres días hábiles siguientes de recibidas las opiniones a que se refiere la BASE SEXTA de la Convocatoria, esta Comisión que dictamina elaborará un Dictamen que contenga una lista con los aspirantes que considere idóneos para ocupar el cargo de Consejeros Consultivos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo.

En ese sentido, la lista de los aspirantes que cumplieron a cabalidad con los requisitos legales y de la Convocatoria expedida, así como los que se consideran idóneos para ocupar el cargo de Consejeros Consultivos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, se integra por:

1. Jorge Antonio Jiménez Hernández.
2. Alejandro Baeza Ruiz.
3. Israel Canto Viana.
4. Edgar Ricardo Mora Ucan.



5. Sheena Merle Ucan Yeh.
6. Rafael Antonio Briceño Chable.
7. Rafael Barragán Vázquez.
8. Alma Rosa Soledad Freyre Reinhardt.
9. Martha Gabriela Rojo Castillo.

Asimismo, en virtud de lo establecido en el artículo 24 segundo párrafo de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, respecto a que cuando menos cuatro de las personas que integren el Consejo Consultivo no deberán desempeñar ningún cargo o comisión como servidores públicos, nos permitimos presentar una lista con aquellos que sí ocupan algún cargo o comisión y aquellos que no recaen en este supuesto a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la norma que rige.

CANDIDATOS QUE DESEMPEÑAN CARGO O COMISIÓN COMO SERVIDORES PÚBLICOS.	QUE NO CANDIDATOS QUE DESEMPEÑAN CARGO O COMISIÓN COMO SERVIDORES PÚBLICOS.
<ol style="list-style-type: none"> 1. Jorge Antonio Jiménez Hernández. 2. Israel Canto Viana. 3. Edgar Ricardo Mora Ucan. 4. Sheena Merle Ucan Yeh. 5. Rafael Antonio Briceño Chable. 6. Alma Rosa Soledad Freyre Reinhardt. 7. Martha Gabriela Rojo Castillo. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Alejandro Baeza Ruiz. 2. Rafael Barragán Vázquez.



H. PUNTOS DE DICTAMEN.

Por todo lo expuesto, con fundamento en los artículos 24 y 25 en relación al 17 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, así como en la Convocatoria respectiva, esta Comisión de Derechos Humanos de la H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, tiene a bien someter a la consideración de ese Cuerpo Colegiado, el siguiente punto de:

DICTAMEN

ÚNICO. La lista de las candidatas y los candidatos que satisfacen los requisitos establecidos en los artículos 24 y 25 en relación al 17 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo y que esta Comisión de Derechos Humanos considera idóneos para ocupar el cargo de Consejero Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, son:









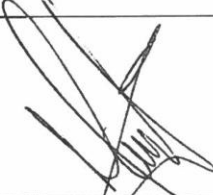
1. Jorge Antonio Jiménez Hernández.
2. Alejandro Baeza Ruiz.
3. Israel Canto Viana.
4. Edgar Ricardo Mora Ucan.
5. Sheena Merle Ucan Yeh.
6. Rafael Antonio Briceño Chable.
7. Rafael Barragán Vázquez.
8. Alma Rosa Soledad Freyre Reinhardt.
9. Martha Gabriela Rojo Castillo.

SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974" DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.



DICTAMEN QUE CONTIENE LA LISTA DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS QUE SATISFACEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 24 Y 25 EN RELACION AL ARTICULO 17 DE LA LEY DE LA COMISION DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO CONSULTIVO DE LA COMISION DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. EUGENIA GUADALUPE SOLÍS SALAZAR		
 DIP. TERESA SONIA LÓPEZ CARDIEL		
 DIP. MARÍA YAMINA ROSADO IBARRA		
 DIP. TIRSO ESQUIVEL ÁVILA		
 DIP. MARIO BAEZA CRUZ		

SECRETARIA: Es cuánto, Diputado Presidente.

PRESIDENTE: En consecuencia, está a consideración el dictamen presentado.

¿Algún Diputado desea hacer alguna observación?

- PRESIDENTE:** No habiendo quien así lo hiciera.
- Diputada Secretaria, sírvase someter a votación el dictamen presentado.
- SECRETARIA:** Se somete a votación el dictamen presentado, por lo que solicito a los Ciudadanos Diputados, emitir su voto.
- (Se somete a votación).
- SECRETARIA:** Informo a la Presidencia que el dictamen presentado ha sido aprobado por unanimidad.
- PRESIDENTE:** En consecuencia, se declara aprobado el dictamen presentado.
- Diputada Secretaria, sírvase darle el tramite respectivo y continúe con el siguiente punto del orden del día.
- SECRETARIA:** El siguiente punto del orden del día es la Designación de los Ciudadanos al cargo de Consejeros Consultivos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo.
- PRESIDENTE:** En este punto, vamos a declarar un receso para poder realizar el análisis y ya tomar el dictamen para elegir a los que van a integrar este Consejo Consultivo.
- Por lo que les pedimos su paciencia unos 5 minutos.
- R e c e s o .**
- PRESIDENTE:** Habiendo quórum, se reanuda nuevamente la sesión.
- Diputada Secretaria, continúe con el siguiente punto del orden del día.
- SECRETARIA:** Se somete a votación nominal la designación de los Ciudadanos al cargo de Consejero Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, sírvanse los Diputados emitir su voto de viva voz a favor de las personas que correspondan de la lista.
- PRESIDENTE:** Para el efecto de dar cumplimiento a este punto del orden del día, solicito al Diputada Secretaria sírvase someter a votación nominal la designación de los seis Ciudadanos al cargo de Consejero Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, de la lista de candidatas y candidatos que satisfacen los requisitos establecidos en los artículos 24 y 25 en relación al 17 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo.

PRESIDENTE: Antes de dar continuidad a este punto, quiero hacer mención a los compañeros candidatos, que previamente los que integramos esta Comisión Permanente, pues habíamos realizado el análisis de cada uno de los expedientes, valga la redundancia, de cada uno de ustedes, y entre todos buscamos la manera de llegar a un acuerdo, donde los que integren este Consejo Consultivo, representarán en primer lugar a la mayoría de los municipios en el estado, que se vean representados y también por la cercanía que pudiera tener la sociedad de los mismos municipios, así como también que estuvieran representados los diferentes sectores de la sociedad, tanto la población de la 3ª. Edad, así como en diferentes circunstancias.

Es por ello, como nos lo marca el reglamento del Congreso del Estado, cada uno de los Diputados, que hoy integramos esta Comisión, pues tenemos que manifestar los nombres de los que van a integrar este Consejo Consultivo, por cada uno.

Por ellos es que a pesar de que ya podemos decir que tenemos todos los nombres, tenemos que realizarlo de esta forma, pero de verdad, les hacemos saber que todos y cada uno de ustedes son personas muy importantes, gente muy valiosa de nuestra sociedad quintanarroense, pero como es todo, solamente pueden formar parte de este Consejo, seis personas.

Pero muy agradecido a todos por su gran participación.

Ahora sí Secretaria, por favor continúe.

SECRETARIA: Se somete a votación nominal la designación de los Ciudadanos al cargo de Consejero Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, sírvanse los Diputados emitir su voto de viva voz a favor de las personas que correspondan de la lista.

(Se somete a votación).

DIPUTADO EDUARDO LORENZO MARTÍNEZ ARCILA:

(Hace uso de la palabra).

Con gusto Diputada Secretaria, externándole el reconocimiento y felicitación a los que participaron dentro de este Proceso, dando la bienvenida también al Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y con la confianza de que estamos tomando la mejor decisión, mi propuesta o mis votos serían para:

**C. ISRAEL CANTO VIANA;
C. EDGAR RICARDO MORA UCAN;
C. SHEENA MERLE UCAN YEH;
C. ALMA ROSA SOLEDAD FREYRE REINHARDT; Y
C. ALEJANDRO BAEZA RUÍZ; Y
C. RAFAEL BARRAGÁN VÁZQUEZ.**

Es cuánto.

(Al término de su intervención).

DIPUTADO JESÚS ALBERTO ZETINA TEJERO:

(Hace uso de la palabra).

En el mismo tenor y dada las condiciones y circunstancias que han mencionado mis compañeros que me han antecedido en la palabra, me permito nombrar:

**C. ISRAEL CANTO VIANA;
C. EDGAR RICARDO MORA UCAN;
C. SHEENA MERLE UCAN YEH;
C. ALMA ROSA SOLEDAD FREYRE REINHARDT;
C. ALEJANDRO BAEZA RUÍZ; Y
C. RAFAEL BARRAGÁN VÁZQUEZ.**

Es cuánto.

(Al término de su intervención).

DIPUTADO JOSÉ LUIS GONZÁLEZ MENDOZA:

(Hace uso de la palabra).

Gracias Diputada Secretaria, con gusto igual me sumo a la felicitación de todos los participantes, de las ochenta y tantos ciudadanos que fueron participantes de esta gran convocatoria, felicitar a los que hoy fueron dictaminados, a los 9 que hoy están en esta última fila de decisión y felicitar también al Presidente de Derechos Humanos que está aquí con nosotros, y a la Comisión respectiva que llevará a cabo este proceso, la Diputada María Eugenia. Mi voto es para:

**C. ISRAEL CANTO VIANA;
C. EDGAR RICARDO MORA UCAN;
C. SHEENA MERLE UCAN YEH;
C. ALMA ROSA SOLEDAD FREYRE REINHARDT;
C. ALEJANDRO BAEZA RUÍZ; Y
C. RAFAEL BARRAGÁN VÁZQUEZ.**

Felicidades.

(Al término de su intervención).

DIPUTADO RAMÓN JAVIER PADILLA BALAM:

(Hace uso de la palabra).

Sí, una disculpa.

Estábamos tan metidos en el análisis de esto, que me olvide de agradecer la presencia de mi compañera Diputada Eugenia Guadalupe Solís, quien es la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso del Estado, una disculpa.

Y también al Maestro Marco Antonio Toh, quien es Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos en el Estado de Quintana Roo, así como también agradecer la presencia de la Diputada Adriana Chan, compañera de bancada, y pues mencionarles también mis votos:

**C. ALEJANDRO BAEZA RUÍZ;
C. ISRAEL CANTO VIANA;
C. EDGAR RICARDO MORA UCAN;
C. SHEENA MERLE UCAN YEH;
C. RAFAEL BARRAGÁN VÁZQUEZ; Y PARA
C. ALMA ROSA SOLEDAD FREYRE REINHARDT.**

Es cuánto.

(Al término de su intervención).

DIPUTADA GABRIELA ANGULO SAURI:

(Hace uso de la palabra).

Mis votos son para:

**C. ALEJANDRO BAEZA RUÍZ;
C. ISRAEL CANTO VIANA;
C. EDGAR RICARDO MORA UCAN;
C. SHEENA MERLE UCAN YEH;
C. RAFAEL BARRAGÁN VÁZQUEZ; Y
C. ALMA ROSA SOLEDAD FREYRE REINHARDT.**

Es cuánto.

(Al término de su intervención).

SECRETARIA: Informo a la Presidencia que la votación para la designación de los Ciudadanos al cargo de Consejero Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, ha quedado de la siguiente manera:

	Votos
1.- C. ALEJANDRO BAEZA RUÍZ;	5
2.- C. ISRAEL CANTO VIANA;	5
3.- C. EDGAR RICARDO MORA UCAN;	5
4.- C. SHEENA MERLE UCAN YEH;	5
5.- C. RAFAEL BARRAGÁN VÁZQUEZ;	5
6.- C. ALMA ROSA SOLEDAD FREYRE REINHARDT.	5

Es cuánto, Diputado Presidente.

PRESIDENTE: En tal virtud, se declara aprobada la designación realizada, en los términos señalados.

Se invita a los presentes ponerse de pie.

**LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA HONORABLE XV
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO
EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE LOS
DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
DESIGNA A LOS CIUDADANOS**

PRESIDENTE:

- 1.- C. ALEJANDRO BAEZA RUÍZ;
- 2.- C. ISRAEL CANTO VIANA;
- 3.- C. EDGAR RICARDO MORA UCAN;
- 4.- C. SHEENA MERLE UCAN YEH;
- 5.- C. RAFAEL BARRAGÁN VÁZQUEZ; Y
- 6.- C. ALMA ROSA SOLEDAD FREYRE REINHARDT.

COMO CONSEJEROS CONSULTIVOS DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUIENES DURARÁN EN EL CARGO POR UN PERÍODO DE CUATRO AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 5 DE JULIO DE 2018 Y HASTA EL 4 DE JULIO DE 2022.

Se invita a los presentes tomar asiento.

Diputada Secretaria, sírvase notificar al Maestro en Derecho Marco Antonio Toh Euan, Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado y Presidente del Consejo Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado, la integración de dicho consejo.

Continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIA: El siguiente punto es la Toma de Protesta de los ciudadanos designados al cargo de Consejeros Consultivos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo.

PRESIDENTE: En virtud de que se encuentran presentes los ciudadanos designados al cargo de Consejeros Consultivos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, se les invita tomar la protesta de ley correspondiente.

Favor de pasar aquí a la derecha.

(Pasan los ciudadanos designados al cargo de Consejeros Consultivos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo).

PRESIDENTE: Se invita a todos los presentes ponerse de pie.

CIUDADANOS CONSEJEROS CONSULTIVOS DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

PRESIDENTE: ¿PROTESTAN USTEDES CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN; Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE CONSEJERO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y LA PROSPERIDAD DE LA NACIÓN Y DEL ESTADO DE QUINTANA ROO?

CIUDADANOS CONSEJEROS CONSULTIVOS DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO:

“... SÍ, PROTESTO”.

PRESIDENTE: SI ASÍ NO LO HICIEREN, EL PUEBLO OS LO DEMANDE.

¡ENHORABUENA!

Muchas felicidades.

Se invita a los presentes tomar asiento.

Diputada Secretaria, prosiga con el desarrollo de la sesión.

SECRETARIA: El siguiente punto del orden del día es la lectura de la Convocatoria expedida por la Diputación Permanente, para la celebración del Primer Período Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional; para su aprobación, en su caso.

SECRETARIA: (Lee convocatoria).



CONVOCATORIA

La Diputación Permanente de la XV Legislatura Constitucional, con fundamento en los Artículos 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 12, 14, 21 y 61 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

CONVOCA:

A todos los Diputados y Diputadas que integran este Cuerpo Legislativo, al Primer Período Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, mismo que tendrá apertura el día martes 10 de julio de 2018 a las 16:00 horas; con el siguiente asunto a tratar:

1. Dictamen de las Iniciativas para reformar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo siguientes:
 - Iniciativa de Decreto por el que se reforman las fracciones II, III y IV del artículo 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
 - Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al numeral 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como los artículos 28 fracción V, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 84, 85, 87, 89, 91, 92 párrafo segundo y fracciones V, VII, VIII, 98 fracciones IV, V, VI, 104 Sexies, fracción XVI, 105, párrafo primero, 105 bis fracciones VI, XVII, XVIII, XIX, XX y 105 ter párrafo primero, así como se adiciona el artículo 49 bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, se reforma el artículo 127 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo y se reforma el segundo párrafo del artículo 38 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.
 - Iniciativa de Decreto por la cual se adicionan diversas disposiciones al Artículo 164 y se adiciona el Artículo 164 bis a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.



- Iniciativa de Decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en materia de Organización y Funcionamiento del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.
 - Iniciativa de Decreto por la que se adiciona un párrafo parte in fine del Artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
 - Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, adicionando un tercer párrafo al artículo 12 y recorriéndolos subsiguientes.
2. Dictamen de la iniciativa de Decreto por el que reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo.
 3. Dictamen de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo décimo sexto transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral".
 4. Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el cual se crea el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Asimismo, para efecto de nombrar a los integrantes de la Mesa Directiva que presidirá el Primer Período Extraordinario de Sesiones, se cita a todos los Diputados y Diputadas a una Sesión Previa que se efectuará el día lunes 09 de julio de 2018, a las 19:00 horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974", EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMÓN JAVIER PADILLA BALAM.



Diputación
Permanente

DIPUTADA SECRETARIA:

GABRIELA ANGULO SAURI.

SECRETARIA: Es cuanto, Diputado Presidente.

PRESIDENTE: Está a consideración de la Diputación Permanente la convocatoria presentada.

¿Algún Diputado desea hacer alguna observación?

PRESIDENTE: No habiendo quien así lo hiciera.

Diputada Secretaria, sírvase someter a votación la convocatoria presentada.

SECRETARIA: Se somete a votación la Convocatoria expedida por la Diputación Permanente, para la celebración del Primer Período Extraordinario del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, por lo que solicito a los Ciudadanos Diputados, emitir su voto.

(Se somete a votación).

SECRETARIA: Informo a la Presidencia que la votación de la convocatoria, ha sido aprobada por unanimidad.

PRESIDENTE: En consecuencia, se declara aprobada la Convocatoria expedida por la Diputación Permanente, para la celebración del Primer Período Ordinario del Segundo Año de Ejercicio Constitucional y se procede a su firma.

Diputada Secretaria, sírvase darle el trámite correspondiente a la Convocatoria y gírense los citatorios a los Integrantes de la XV Legislatura del Estado, para que asistan a la Sesión Previa a celebrarse el día lunes 9 de julio de 2018 a las 19:00 horas.

Diputada Secretaria, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIA: Informo a la Presidencia que todos los asuntos a tratar en esta Sesión de la Diputación Permanente, han sido agotados.

PRESIDENTE: En tal sentido, se clausura la Sesión No. 6 de la Diputación Permanente, siendo las 13:58 horas del día 5 de julio de 2018, y se cita para la próxima sesión el día martes 10 de julio al término de la sesión extraordinaria.

Muchas gracias por su amable asistencia.

Se concluyó la sesión con la asistencia de 5 Diputados presentes y 2 justificantes, de la siguiente forma:

Diputados	Asistencia	Inasistencia
DIP. LUIS ERNESTO MIS BALAM		JUSTIFICA
DIP. EDUARDO LORENZO MARTINEZ ARCILA	SI	
DIP. JESÚS ALBERTO ZETINA TEJERO	SI	
DIP. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ MENDOZA	SI	
DIP. CARLOS MARIO VILLANUEVA TENORIO		JUSTIFICA
DIP. RAMÓN JAVIER PADILLA BALAM	SI	
DIP. GABRIELA ANGULO SAURI	SI	